

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Cumpliendo el ineludible deber de regularizar la situación económica del Archipiélago filipino, el Gobierno de V. M., por conducto del Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la Real aprobación los presupuestos generales de ingresos y gastos para el año de 1888.

Después de detenido y minucioso estudio acerca de las necesidades á que necesariamente tiene que atender el Tesoro de aquellas islas, y de armonizarlas con la situación, por el momento poco bonancible del mismo, se han fijado los gastos públicos en la cifra de 11.201.813'85 pesos, de cuya cantidad, deducidos 1.376.180'56 por obligaciones satisfechas en ejercicios anteriores, que únicamente se figuran para formalizar operaciones á que dió motivo en su mayor parte el desestanco del tabaco, sólo queda un líquido para satisfacer de 9.825.633'29, cuya cifra responde á la de los ingresos, que se calcula podrá realizarse en todo el ejercicio, y que asciende á 9.837.896'93 pesos, lo cual da ó acusa un superavit de 12.263'64.

De las anteriores cifras, comparadas con las que se autorizaron para 1886-87, resulta una disminución de gastos de 1.287.981'48 pesos y en los ingresos de 1.316.482'07.

Ha obligado á tan importante economía la necesidad de ajustar la cifra de ingresos probables á la obtenida por todos conceptos en los presupuestos anteriores de 1884-85, 1885-86 y 1886-87.

He aquí el resultado de las liquidaciones en los ejercicios citados:

| | Ingresos presupuestos. | Recaudado. | OBSERVACIONES |
|-----------|------------------------|--------------|----------------|
| 1884-85.. | 11.298.508'98 | 9.893.745'87 | Con período de |
| 1885-86.. | 11.528.178 | 9.688.029'70 | ampliación. |
| 1886-87.. | 11.554.379 | 9.324.974'08 | En doce meses. |

Por las anteriores cifras, el término medio de la recaudación obtenida en los tres presupuestos anteriores, teniendo presente las cantidades que se van realizando en el actual semestre, que es el de ampliación de 1886-87, sólo podría calcularse en 9.650.000 pesos próximamente; pero se ha fijado la de 9.837.896'93 en razón de que las nuevas tarifas de subsidio, aprobadas con el carácter de interinas para aquel Archipiélago en 13 de Mayo último, y por las cuales se ha procedido á la exacción en el semestre actual, permiten calcular un aumento por este concepto de 200.000 pesos anuales, más el que se obtendrá con el 5 por 100 de recargo á las cédulas de capitación de chinos, en concepto de consumo interior de tabaco, que se establece para no diferenciar la tributación del de cédulas personales que están recargadas con el mismo tanto por ciento.

Ha debido tenerse presente que por decreto de V. M. de 26 de Julio último, se suprimieron en las islas de Cuba y Puerto Rico los derechos que á su exportación pagaban las mieles y los aguardientes de caña y los azúcares, y que tan importante franquicia, de seguros

y provechosos resultados para las Antillas, favoreciendo las transacciones de aquellos frutos, debía hacerse extensiva á Filipinas por las mismas razones que motivaron aquella medida.

La pérdida de los derechos de exportación no altera, sin embargo, la cifra total de ingresos generales que está balanceada por el aumento de ingresos en los derechos de importación, efecto de la mayor recaudación que ha de obtenerse por el nuevo Arancel que para aquel Archipiélago se halla redactado, y en el que, si bien se conservan ó disminuyen los tipos de imposición en los artículos de primera necesidad y mayor consumo, se aumentan á todas las demás agrupaciones, aunque de un modo equitativo.

Debiendo limitarse el presupuesto de gastos á la cifra probable que ha de obtenerse por ingresos, claro está que era indispensable realizar economías en aquellos hasta la cantidad necesaria que asegurase la liquidación de este presupuesto sin déficit, á fin de regularizar la situación de aquel Tesoro.

Las alteraciones introducidas en el presupuesto de gastos para conseguir este resultado pueden observarse en los adjuntos estados, que por secciones, capítulos y artículos se acompañan; pero las que merecen especial mención son las siguientes:

Se consignan créditos suficientes para la instalación del Museo Biblioteca en Manila, acordada por V. M. en decreto de 12 de Agosto último, y para la creación en esta Corte de un Museo Ultramarino que, sirviendo de Exposición permanente de los productos de nuestras posesiones de Ultramar, servirá para darlos á conocer en nuestros mercados y favorecer las relaciones comerciales entre la metrópoli y aquellas lejanas comarcas. Como base para la creación de este Museo podrán servir los objetos que hoy existen en la Exposición de Filipinas, los que se regalen con este objeto y los que puedan adquirirse. Debe tenerse en cuenta que la cifra presupuesta no afecta sólo al Tesoro de Filipinas, sino que ha de distribuirse equitativamente á cargo de los presupuestos de Filipinas, Cuba y Puerto Rico.

También se consignan créditos para la Escuela de Artes y Oficios y Asilo de Huérfanos, decretado por V. M. en 21 de Enero del corriente año.

La necesidad de dar empuje y vida á todo lo referente á instrucción agrícola, tan necesaria en aquellos países, ha obligado á consignar importantes sumas para la creación de una Escuela de Agricultura en Manila, dotada con todos los adelantos modernos y la creación de ocho estaciones agronómicas distribuidas por todo el Archipiélago, y que puedan servir de Escuelas de capataces de cultivo, y en las cuales, además de la enseñanza agrícola general, se dedique especial atención al estudio de los más importantes artículos que, como el tabaco, el azúcar, el abacá y el algodón, constituyen la fuente de riqueza de la producción agrícola é industrial de aquellas islas.

Se consignan importantes cantidades para el ramo de Obras públicas, al cual no se concedía crédito alguno en el actual presupuesto y son, principalmente, las siguientes:

Para estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras, 120.000 pesos; para estudios de obras nuevas y subvenciones de ferrocarriles, 60.000 y para auxiliar las construcciones afecta á la Caja central de fondos locales, 30.000, ó sea un total de 210.000 pesos.

El estudio, construcción y conservación de faros no necesita consignaciones en los presupuestos generales por hallarse completamente atendido este servicio con los fondos que se recaudan para la construcción de puertos, y especialmente el de Manila.

En la Sección de Marina se concede un aumento de 203.000 pesos, destinado á atenciones de las nuevas construcciones de buques para la reorganización de nuestra escuadra, y en la de Guerra existe un aumento de 47.000, destinado al ramo de Artillería y fortificaciones de los territorios últimamente ocupados.

En la Sección de Gobernación se consignan créditos suficientes para las atenciones del nuevo batallón disciplinario, formado con los condenados por delitos militares y destinado á aumentar la fuerza de aquel

Ejército, sobre todo, en los puntos últimamente adquiridos.

El nuevo servicio de vapores correos Transatlánticos ha exigido una mayor consignación de 107.846 pesos en la Sección respectiva.

Las economías más importantes realizadas, son las siguientes:

En la cantidad que para intereses de la Caja general de Depósitos son necesarias para este servicio, pesos 121.189, efecto de la disminución de los tantos por ciento que se conceden á las imposiciones, conforme á lo dispuesto por el art. 14 del Real decreto de 27 de Julio del año anterior.

La supresión de la Inspección general de Hacienda, propuesta por las Autoridades del Archipiélago, permite una economía de consideración sin que el servicio quede abandonado, pues en lo sucesivo, los funcionarios de los demás Centros desempeñarán este servicio, si fuese necesario, á propuesta del Jefe del ramo, por nombramiento del Gobernador general, ó sea en la misma forma que se practica en las islas de Cuba y Puerto Rico.

En el cuerpo de Carabineros se realiza una economía de más de 100.000 pesos, por disminución del personal y material, á propuesta de las Autoridades del Archipiélago, que estiman no ser ya necesaria, por haberse terminado todas las operaciones ulteriores á que dió origen el desestanco del tabaco, la numerosa fuerza que hoy existe.

En los diferentes conceptos del ramo de Guerra, se consigna una baja de 280.369'30 pesos, por no ser necesarios algunos de los servicios menos importantes de la citada Sección.

Las demás economías pueden observarse en los diferentes estados comparativos que figuran en las respectivas Secciones.

Los derechos que con arreglo á las disposiciones vigentes se reconozcan y liquiden en concepto de premios de expedición, recaudación é investigación de los impuestos personales, efectos timbrados, loterías, contribuciones y las asignaciones que al Clero parroquial y á la Caja central de fondos locales les corresponden en los impuestos de capitación, deberán satisfacerse desde luego, y previa la justificación correspondiente, en concepto de disminución de ingresos de los ramos respectivos.

Tiene esta reforma la ventaja de que disminuye en un 50 por 100 el trabajo de las Ordenaciones de pagos, facilita y da completa claridad á las operaciones de contabilidad, y evita el retraso en los pagos de atenciones tan sagradas en los casos de extinción de créditos, que hoy serán ilimitados por corresponder al tanto por ciento proporcional de las cantidades que se recauden.

Para mayor facilidad en las operaciones de contabilidad necesarias y conocimiento exacto de los créditos presupuestos, se dispone que los que para atenciones de personal de todos ramos se fijan, queden disminuidos en la cantidad exacta que resulte necesaria en cada uno, después de deducido el tanto por ciento que corresponda por el impuesto sobre haberes á que están sujetos los funcionarios del Estado.

La Caja central de fondos locales contribuye á los gastos generales en muchos de los servicios del presupuesto con un tanto por ciento que varía según la índole del servicio desde un 33 á un 66 por 100; pero como á la vez debe percibir una parte alícuota, que como recargo se impone en algunos impuestos del Estado, con el fin de simplificar operaciones, se dispone que el Gobernador general, oyendo á la Intendencia general de Hacienda y Dirección general de Administración civil, y previa liquidación de lo que á la Caja central corresponda satisfacer y percibir de las del Tesoro, fijará la cantidad que mensual ó trimestralmente deba aquélla ingresar, evitándose de este modo, por medio de un tanto alzado, el infinito número de liquidaciones que para pago de cualquier servicio se realizan en la actualidad.

El Clero parroquial que no cobra sus haberes por congrua fija, percibe en sustitución de antiguos derechos 180 ó 212'50 pesos por cada 1.000 cédulas que se expandan en sus respectivas parroquias; pero con el fin

de facilitar las operaciones de contabilidad y de que puedan ser satisfechas estas obligaciones como minoración de ingresos, se dispone que el Gobernador general, de acuerdo con el muy Reverendo Arzobispo y Reverendos Obispos y la Intendencia general de Hacienda, fijará el tanto por ciento proporcional que deba sustituir aquellos tipos.

Se autoriza al Gobernador general para que, de acuerdo con los Reverendos Obispos, pueda imponerse un descuento de un 3 por 100 como máximo á las asignaciones del Clero de cada diócesis, para sufragar los gastos que ocasione el sostenimiento de los Juzgados eclesiásticos que sean necesarios y no tengan crédito consignado en los presupuestos de gastos.

También se dispone que á los anteproyectos de presupuestos generales que se remitan por las Autoridades del Archipiélago anualmente, se acompañen los de fondos locales, á fin de que, con perfecto conocimiento de las obligaciones y recursos á que todos y cada uno están afectos, puedan distribuirse los gastos é ingresos que á cada uno correspondan, hasta que la vida municipal y provincial del Archipiélago filipino se normalice, á cuyo efecto piensa el Gobierno abrir una amplia información respecto á la mejor forma de organizarla, teniendo presente la diferente cultura de sus habitantes, idioma y condiciones topográficas del país.

Los muchos idiomas y dialectos que habla la población del Archipiélago filipino dificulta á los funcionarios peninsulares el desempeño de su cometido, que se facilita con el auxilio de intérpretes indispensables, sobre todo, en los Tribunales de justicia.

La población filipina sometida ya de hecho á nuestra autoridad excede de seis millones de almas, que tienen como idiomas principales: El Tagalo (hablado por más de millón y medio); el Visaya con sus distintos dialectos (por cerca de dos millones y medio); el Ilocano y el Bicol (próximamente por medio millón cada uno); el Pangasinan, el Mindanao y el Pampango (por más de doscientos mil cada una de estas lenguas); el Joloano (por unos doscientos cincuenta mil), y otros menos extendidos, pero dignos siempre de tenerse en cuenta, como el Ybanag, el Zambal, el Chamorro, etc.

Entre tanta diversidad de lenguas, el idioma español va cada día adelantando camino y fortaleciendo su autoridad y supremacía.

Pero entretanto se impone la organización de un cuerpo de intérpretes como carrera administrativa, mediante ingreso por oposición, respetando los derechos adquiridos de aquellos que hoy desempeñan estos cargos. Esta reforma vendrá, sin duda alguna, á satisfacer una necesidad de todos sentidos, dando á los individuos que la compongan garantías de estabilidad en armonía con su comportamiento, ascensos de escala, sueldo correspondiente á las categorías, y opción á pasar después de determinados años de servicios á la Administración general.

Con estas garantías es de esperar que se obtenga un personal inteligente y de las condiciones morales requeridas para su delicada misión. El estudio previo de un proyecto de reglamento orgánico para dicho cuerpo deberá hacerse por aquel Gobierno general y remitirse á este Ministerio con la oportunidad debida, á fin de que en los presupuestos del ejercicio próximo pueda incluirse en capítulo especial su plantilla con los gastos que ocasione.

La redacción de los presupuestos de Cuba y Puerto Rico, cuyo trabajo resultó este año duplicado, ha impedido la redacción y confección de los presupuestos de Filipinas en tiempo oportuno para que empezasen á regir en 1.º de Julio último, y como este hecho puede estar llamado á repetirse, con el fin de evitarlo, así como con el de escalar los trabajos de este departamento ministerial, se dispone que los presupuestos generales de ingresos y gastos rijan por años naturales, y que el de 1886-87, vigente en la actualidad por decreto de V. M. de 30 de Junio último, termine su período corriente en 31 de Diciembre próximo y el de ampliación en 31 de Marzo siguiente, y que los créditos en él concedidos por la anualidad queden reducidos á la mitad, pero que en el caso de que por cuenta de alguno ó algunos de los consignados para atenciones de material se hubiese hecho uso por mayor suma del 50 por 100 del crédito autorizado para 1886-87, se reduzca el exceso de los correspondientes al mismo servicio en el presupuesto de 1888.

Como complemento de todas estas medidas, piensa el Gobierno de V. M., entre otros importantes estudios, iniciar y terminar en breve plazo, no sin antes oír á las Autoridades del Archipiélago, la reforma de las Ordenanzas de Aduanas, la instalación de almacenes de depósito y de comercio, la reforma de la Guardia civil bajo la base de los antiguos tercios civiles, la concesión de impuestos sobre el alcohol para los Municipios y provincias, la reducción de éstas á treinta, la creación en cada una de ellas de una Escuela modelo de instrucción primaria, la modificación en la forma de recaudación del impuesto de cédulas personales por barrios y distritos y no por cabeceras, y por último también, cree que es llegado el momento de estudiar detenida y cienzudamente si, dada la importancia que adquieren cada día las cuestiones de aquel Archipiélago y el tiempo que absorbe las correspondientes á las provincias antillanas, sería oportuno encomendar todos los asuntos que se refieren al Archipiélago filipino á un centro dedicado única y especialmente á su gestión y á sus intereses.

En efecto, Señora, merece tomarse en cuenta que Filipinas necesita cuidados solícitos, atención preferente, y una gestión constante, activa, superior, única, que preoquee y absorba por completo al encargado de realizarla.

No en vano se ha dicho que Filipinas es un gran imperio. No en vano por lo mismo decía el célebre Laperousse que «la nación más poderosa del mundo, que fuese señora de las islas Filipinas, si llegaba á establecer su forma de Gobierno más conveniente, podría trocar por aquel país, ganando en el cambio, cualquiera que poseyese en Europa, Africa ó América».

Por esto, y conforme con estas ideas, el Ministro que suscribe, se atreve á reclamar la atención, siempre solícita de V. M., tan dispuesta á todo cuanto sea ó pueda redundar en honor, protección y gloria de la patria.

El Archipiélago filipino, Señora, y todo lo que de él depende ó con el tenga relación, necesita esmerada solicitud. Por lo mismo que tiene condiciones y circunstancias especiales, necesita ser especialmente atendido. También debe tenerse en cuenta que no es ciertamente el país que desde aquí se figuran aquéllos que de él pretenden formarse una idea por relaciones de personas que lo conocieron años hace.

La Exposición de Filipinas, que con gran éxito se ha celebrado en esta Corte para noble recuerdo del memorable reinado de D. Alfonso XII, para gloria del Don Alfonso XIII, y que por sabia y previsora disposición de V. M. va á quedar como Exposición y Museo permanentes de las provincias y posesiones de Ultramar, puede haber rectificado la opinión de algunos, debe haber creado nuevas ideas en otros, ha obligado á que se fije la atención pública, encarnando más en la patria los sentimientos mutuos de amor entre aquellas islas y la metrópoli, y ha hecho comprender á todos que, respondiendo á las exigencias del siglo, nuestro Archipiélago ofrece ancho campo al estudio y á la inteligencia y grandes esperanzas á cuantos aspiran dentro del progreso á la paz y á la unión de los pueblos.

Las producciones de aquel fértil suelo; las obras, que revelan la privilegiada aptitud de sus hijos para las artes todas, los resultados de la influencia de la metrópoli en una colonia jamás egoístamente explotada; las manifestaciones todas, y en todos los ramos, de un país potente, de muchos sólo conocido por referencias ó de fragmentaria manera, acaban de presentarse en conjunto y de súbito por medio de una Exposición general, que para algunos ha tomado el carácter y las proporciones de una verdadera revelación.

Esto significa, Señora, que es conveniente y necesario consagrarse ya por completo á facilitar con preferencia y por todos los medios posibles el desarrollo de los intereses morales y materiales de aquel vasto Archipiélago, llamado por circunstancias especiales á adquirir trascendente importancia.

El Gobierno de V. M. tiene fe en el porvenir de Filipinas. Crear enseñanzas industriales, artísticas y agrícolas, proteger las obras públicas, abrir horizontes á la inteligencia y nuevos derroteros á la vida del progreso, levantar el ideal de la España oceánica, conforme con la gloria indiscutible de su tradición y con los altos destinos á que por sus fastos es convocada, sobrealzar el espíritu generador de la raza española que tan altas y nobles tradiciones tiene en la historia de la colonización, en una palabra, preparar las islas Filipinas para que puedan responder á las esperanzas y á las promesas de su próximo porvenir, esto es lo que desea el Gobierno, y á esto precisamente se encamina el Real decreto y presupuestos que el Ministro que suscribe, siguiendo la huella y el consejo de sus ilustres predecesores, tiene la honra de presentar á la superior autorización y á la firma de V. M.

Madrid 17 de Octubre de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Victor Balaguer.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos del Estado en las islas Filipinas durante el año natural de 1888 se presuponen en 11.201.813'85 pesos, distribuidos por secciones, capítulos y artículos, según el pormenor que expresa el adjunto estado letra A. De esta suma se destinan 1.376.180'56 á formalizar pagos realizados en ejercicios anteriores, quedando como gastos líquidos á satisfacer la cantidad de 9.825.633'29 pesos.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en las mismas islas durante el expresado año se calculan en 9.837.896'93 pesos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que comprende el estado letra B.

Art. 3.º Se hace extensivo á el impuesto sobre capitación de chinos el recargo de 5 por 100 á sus cuotas que se exige en las cédulas personales por el concepto de consumo interior de tabaco.

Ambos recargos se satisfarán en sellos, los cuales se pegarán á las cédulas y se inutilizarán con la fecha y firma del expedidor, considerándose ilegal toda exacción que se verifique en metálico, aun cuando se alegase la falta de especies timbradas.

Art. 4.º Se hace extensivo al Archipiélago filipino, á partir desde 1.º de Enero próximo, lo dispuesto por el Real decreto de 26 de Julio último para las islas de Cuba y Puerto Rico, suprimiendo los derechos que á la exportación pagan las mieles y los aguardientes de caña y los azúcares.

Art. 5.º Los demás impuestos establecidos en el Archipiélago seguirán en la importancia y cuantía que hoy tienen por disposiciones vigentes.

Art. 6.º Los derechos que con arreglo á las disposi-

ciones vigentes se reconozcan y liquiden en concepto de premios de expendición, recaudación é investigación de los impuestos personales, efectos timbrados, loterías, contribuciones y las asignaciones del Clero parroquial y Caja central de fondos locales, se satisfarán desde luego, y previa la justificación correspondiente, en concepto de disminución de ingresos de los ramos respectivos.

Art. 7.º Los créditos que para atenciones de personal de todos los ramos se consignan en los respectivos servicios quedarán disminuidos en la cantidad exacta que resulte necesaria en cada uno, después de deducido el tanto por ciento que corresponda por el impuesto sobre haberes á que se hallan sujetos los funcionarios del Estado, debiendo verificarse el cálculo por artículos é independientemente y sin tener en cuenta la cifra que en conjunto se deduce por este concepto en cada sección del estado letra A.

Art. 8.º La Caja central de fondos locales estará afectada á las obligaciones señaladas en este presupuesto y en la proporción que expresan los diversos capítulos del mismo, pero para facilitar las operaciones de contabilidad, el Gobernador general, oyendo á la Intendencia general de Hacienda y Dirección general de Administración civil, y previa liquidación de lo que á la Caja central corresponde satisfacer y percibir de las del Tesoro, fijará la cantidad que mensual ó trimestralmente deba ingresarse.

Art. 9.º El Gobernador general, de acuerdo con los Sres. Arzobispos y Obispos y el Intendente general de Hacienda, fijará, en sustitución de los tipos de 180 y 212'50 pesos por cada 1.000 cédulas personales que corresponden al Clero parroquial, el tanto por ciento fijo equivalente, á fin de que pueda cumplirse lo preceptuado en el art. 6.º

Art. 10. Se declara subsistente lo dispuesto por el artículo 8.º del decreto de 25 de Julio de 1885, aprobando los presupuestos para el año económico de 1885-86.

Art. 11. El Ministro de Ultramar dispondrá lo conveniente á fin de que se proceda á la formación de un censo general de la riqueza rústica, urbana, pecuaria, comercial é industrial, y de los arbitrios locales que puedan establecerse como auxilio de las Cajas de comunidad.

Art. 12. El Gobernador general sólo podrá conceder créditos extraordinarios ó supletorios en los casos de guerra, calamidad ó alteración del orden público, aun cuando no haya sido expresamente autorizado, pero remitiendo los expedientes á la aprobación del Ministerio de Ultramar.

En los demás casos se limitará á elevar los expedientes instruidos al efecto á la resolución del Gobierno supremo, expresando de un modo terminante que no se ha librado cantidad alguna.

Art. 13. El Gobierno aplicará á los empleados del ramo de Telégrafos los preceptos de la legislación común de los empleados públicos cuando cometiesen faltas en el servicio de correos que les está confiado.

Art. 14. El Gobernador general del Archipiélago, de acuerdo con los Jefes superiores de los diferentes ramos de la Administración, dispondrá lo conveniente para que en los edificios que son propiedad del Estado se establezcan cuantas oficinas permita su capacidad y condiciones, no consintiendo que disfruten habitación dentro de las casas destinadas á oficina más que aquellos funcionarios que, por razón de su cargo, tengan deber ó derecho á ocuparlas, y así se disponga por el Ministerio de Ultramar, á propuesta del Gobernador general.

Art. 15. El Ministerio de Ultramar podrá contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones de este presupuesto hasta el 25 por 100 del total importe de los gastos autorizados.

Dentro de este límite podrán adquirirse sumas á préstamos, ó realizar cualquier operación de Tesorería; pero sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público podrá traspasarse el máximo antes fijado para allegar fondos por este concepto.

Art. 16. El Gobernador general, como Vicerreal patrono, podrá autorizar á los Obispos del Archipiélago para imponer un descuento de 3 por 100 como máximo á las asignaciones personales del Clero de cada diócesis, para sufragar los gastos que ocasione el sostenimiento de los Juzgados eclesiásticos que sean necesarios y no tengan crédito en los presupuestos de gastos.

Art. 17. Se suprime la Inspección general de Hacienda.

El servicio que le estaba encomendado se confiará en cada caso al funcionario ó funcionarios que, á propuesta de la Intendencia, sean designados por el Gobernador general, gozando aquéllos de los mismos derechos y deberes, así como de las indemnizaciones que para dietas y gastos de locomoción concede el reglamento del Centro suprimido, por el cual se regirán, salvo los casos en que expresamente se disponga otra cosa.

Art. 18. Continuará rigiendo lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Presupuestos para el ejercicio de 1886-87.

Art. 19. Con los anteproyectos de presupuestos generales se remitirán los de fondos locales, á fin de que con perfecto conocimiento de las obligaciones y recursos á que todos están afectos, puedan distribuirse los gastos é ingresos que á cada uno correspondan.

Art. 20. Sobre la base de las colecciones y demás objetos que pertenecen al Estado en la actual Exposición de productos del Archipiélago filipino, se constituirá en esta Corte un «Museo Biblioteca de Ultramar», bajo la dirección del Ministerio, y destinado á exhibir permanentemente los objetos y productos que remitan las provincias de Ultramar, á cuyo efecto se hará su

clasificación en la forma que se crea más conveniente, y los gastos que se produzcan se aplicarán durante este ejercicio con cargo al presupuesto de las islas Filipinas, en el interin se comprende el crédito necesario para esta atención en los respectivos presupuestos de Cuba y Puerto Rico.

Art. 21. El Gobierno general, auxiliado por los Centros oficiales que estime conveniente consultar, redactará un reglamento orgánico del Cuerpo de Interpretes de Lenguas filipinas, cuyo proyecto remitirá á la aprobación del Ministro de Ultramar en época oportuna para incluir en los presupuestos del ejercicio próximo la plantilla de dicho Cuerpo y crédito necesario á su sostenimiento.

Art. 22. El presupuesto general de ingresos y gas-

tos para 1886-87, vigente en la actualidad por Real decreto de 30 de Junio último, terminará en su período corriente el 31 de Diciembre próximo, y el de ampliación en 31 de Marzo siguiente.

Los créditos en él concedidos por la anualidad, quedan reducidos á la mitad.

En el caso de que por cuenta de algunos ó alguno de los consignados por atenciones de material se hubiere hecho uso por mayor suma del 50 por 100 del crédito autorizado para 1886-87, se deducirá el exceso de los correspondientes al mismo servicio en el presupuesto de 1888.

Art. 23. La plaza de Médico Inspector de Sanidad que se crea en la Secretaría del Gobierno general, será de libre elección al proveerse por primera vez, pero en

lo sucesivo la provisión de las vacantes se hará por concurso, en igual forma que la establecida para los Médicos Directores de Puertos, y entre individuos que reunan, además del título profesional y demás condiciones generales, las especiales de haber ejercido la profesión por lo menos nueve años en el Archipiélago, con seis de servicios de carácter oficial en cargos facultativos.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Víctor Balaguer.

ISLAS FILIPINAS

Presupuesto de gastos para el año de 1888.

ESTADO LETRA A

RESUMEN del presupuesto de gastos de las Islas Filipinas para 1888.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | |
|-------------------------|------------|---|--------------------------|--------------------------|
| | | | Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
| SECCIÓN PRIMERA | | | | |
| Obligaciones generales. | | | | |
| 1.º | | CAPÍTULO PRIMERO.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. | | |
| | | <i>Personal.</i> | | |
| | 1.º | Sueldo del Ministro..... | 2.040 | |
| | 2.º | Secretaría..... | 31.994 | |
| | 3.º | Negociados especiales..... | 3.813'67 | |
| | 4.º | Comisión de Codificación (suprimido)..... | » | |
| | 5.º | Archivo de Indias..... | 2.533 | |
| | 6.º | Consejo de Ultramar..... | 9.720 | |
| | 7.º | Museo Biblioteca en Madrid de las provincias y posesiones de Ultramar..... | 5.000 | |
| | | | | 55.100'67 |
| 2.º | | CAPÍTULO II.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Material. | | |
| | 1.º | Asignación para gastos del Ministerio y para conservación del edificio que ocupan sus dependencias..... | 8.840 | |
| | 2.º | Idem para la Comisión de Codificación..... | 68 | |
| | 3.º | Idem para el Archivo de Indias y gastos de obras de estantería y otros en el mismo..... | 170 | |
| | 4.º | Idem para el Consejo de Ultramar..... | 3.000 | |
| | 5.º | Idem para publicaciones y adquisición de objetos del Archipiélago Filipino y Golfo de Guinea..... | 4.000 | |
| | | | | 16.078 |
| 3.º | | CAPÍTULO III.—CAJAS DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LAS GUERRAS DE ULTRAMAR. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | » | 4.080 |
| 4.º | | CAPÍTULO IV.—ATENCIÓNES DE FERNANDO POO. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | » | 68.618'18 |
| 5.º | | CAPÍTULO V.—TRIBUNAL DE CUENTAS. | | |
| | 1.º | Personal..... | 68.280 | |
| | 2.º | Material..... | 1.200 | |
| | | | | 69.480 |
| 6.º | | CAPÍTULO VI.—CONSIGNACIONES. | | |
| | 1.º | Consignación al Duque de Veragua..... | 4.000 | |
| | 2.º | Idem al Marqués de Bedmar..... | 1.500 | |
| | 3.º | Idem á los Sultanes y Dattos de Mindanao..... | 6.100 | |
| | | | | 11.600 |
| 7.º | | CAPÍTULO VII.—PENSIONES | | |
| | 1.º | De Montepío civil..... | 191.000 | |
| | 2.º | Idem id. militar..... | 117.200 | |
| | 3.º | Idem id. de gracia..... | 4.200 | |
| | | | | 312.400 |
| 8.º | | CAPÍTULO VIII.—RETIRADOS. | | |
| | 1.º | Retirados de Guerra y Marina..... | 320.200 | |
| | 2.º | Idem del Resguardo de Hacienda..... | 34.200 | |
| | | | | 354.400 |
| 9.º | | CAPÍTULO IX.—JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS. | | |
| | Único. | Haberes de esta clase..... | » | 101.000 |
| 10 | | CAPÍTULO X.—CESANTES DE TODOS LOS RAMOS. | | |
| | Único. | Haberes de esta clase..... | » | 65.000 |
| 11 | | CAPÍTULO XI.—PASAJES Y HABERES DE NAVIGACIÓN DE EMPLEADOS CIVILES. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | » | 12.000 |
| 12 | | CAPÍTULO XII.—INTERESES | | |
| | Único. | Intereses de la Caja de Depósitos..... | » | 228.000 |
| 13 | | CAPÍTULO XIII.—AMORTIZACIÓN DE BILLETES DEL TESORO. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | » | 6.000 |
| 14 | | CAPÍTULO XIV.—ADQUISICIÓN DE HOJA DE TABACO. | | |
| | Único. | Para la compra de hoja de tabaco con destino al surtido, en parte, de las Fábricas de la Península (suprimido)..... | » | » |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | |
|------------------------|------------|---|--------------------------|--------------------------|
| | | | Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
| 15 | | CAPÍTULO XV.—RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.º | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... | 2.349'82 | |
| | 2.º | Idem id. que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..... | » | |
| | | | | 2.349'82 |
| | | Á DEDUCIR: descuento de haberes..... | » | 1.306.106'67 |
| | | | | 62.400 |
| | | TOTAL de la Sección primera..... | | 1.243.706'67 |
| SECCION SEGUNDA | | | | |
| Estado. | | | | |
| 1.º | | CAPÍTULO PRIMERO.—CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR.—Personal. | | |
| | 1.º | Cuerpo Diplomático..... | 29.500 | |
| | 2.º | Gastos diversos..... | 21.000 | |
| | | | | 50.500 |
| 2.º | | CAPÍTULO II.—CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR.—Material. | | |
| | 1.º | Material del Cuerpo Diplomático..... | 2.500 | |
| | 2.º | Idem del id. Consular..... | 7.000 | |
| | | | | 9.500 |
| 3.º | | CAPÍTULO III.—GASTOS EXTRAORDINARIOS. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | » | 5.000 |
| 4.º | | CAPÍTULO IV.—RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.º | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... | » | |
| | 2.º | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..... | » | |
| | | | | 66.000 |
| | | Á DEDUCIR: descuento de haberes..... | » | 5.050 |
| | | TOTAL de la Sección segunda..... | | 60.950 |
| SECCION TERCERA | | | | |
| Gracia y Justicia. | | | | |
| 1.º | | CAPÍTULO PRIMERO.—TRIBUNALES. | | |
| | | <i>Personal.</i> | | |
| | Único. | Audiencias de Manila y de Cebú..... | » | 125.908 |
| 2.º | | CAPÍTULO II.—TRIBUNALES.—Material. | | |
| | 1.º | Audiencia de Manila..... | 1.000 | |
| | 2.º | Relatorias..... | 1.400 | |
| | 3.º | Gastos del Ministerio Fiscal y pago de Escribientes..... | 600 | |
| | 4.º | Pago de Escribientes de las Escribanías de Cámara..... | 1.400 | |
| | 5.º | Alquileres de edificios..... | 4.540 | |
| | 6.º | Ejecuciones de justicia..... | 300 | |
| | 7.º | Gastos de justicia..... | 500 | |
| | 8.º | Audiencia de Cebú..... | 750 | |
| | 9.º | Gastos de las Secretarías..... | 500 | |
| | 10 | Gastos del Ministerio Fiscal..... | 400 | |
| | 11 | Gratificaciones..... | 400 | |
| | 12 | Escribientes de Secretaría..... | 112 | |
| | 13 | Alquileres..... | 1.900 | |
| | 14 | Ejecuciones de justicia..... | 300 | |
| | 15 | Gastos de justicia..... | 200 | |
| | | | | 14.302 |
| 3.º | | CAPÍTULO III.—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.—Personal. | | |
| | 1.º | Alcaldías mayores..... | 188.412 | |
| | 2.º | Comandancias y Gobiernos con atribuciones judiciales..... | 744 | |
| | 3.º | Juzgados eclesiásticos..... | 5.000 | |
| | | | | 194.156 |
| 4.º | | CAPÍTULO IV.—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.—Material. | | |
| | 1.º | Jueces pesquisadores..... | 2.000 | |
| | 2.º | Visitas á los Juzgados de provincias..... | 1.500 | |
| | | | | 3.500 |
| 5.º | | CAPÍTULO V.—CULTO Y CLERO.—Personal. | | |
| | 1.º | Clero catedral..... | 77.356 | |
| | 2.º | Idem parroquial..... | 102.806 | |
| | 3.º | Capilla del vicepatronato..... | 890 | |
| | | | | 181.052 |
| 6.º | | CAPÍTULO VI.—CULTO Y CLERO.—Material. | | |
| | 1.º | Clero catedral..... | 7.159 | |
| | 2.º | Idem parroquial..... | » | |
| | 3.º | Capilla del vicepatronato..... | 1.226 | |
| | | | | 8.385 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | |
|------------|------------|---|-----------------------|---------------------|
| | | | Por artículos. | Por capítulos. |
| | | | Pesos. | Pesos. |
| 10 | | CAPÍTULO X.—RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.º | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... | 1.348.949'22 | |
| | 2.º | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..... | | 1.348.949'22 |
| | | | | 2.278.625'72 |
| | | À DEDUCIR: descuento de haberes..... | | 32.000 |
| | | TOTAL de la Sección quinta..... | | 2.244.625'72 |
| | | SECCION SEXTA | | |
| | | Marina. | | |
| 1.º | | CAPÍTULO PRIMERO.—ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—Personal. | | |
| | 1.º | Comandancia general del Apostadero y Escuadra..... | 58.936 | |
| | 2.º | Cuerpos de la Armada..... | 172.994 | |
| | 3.º | Capitanías de puerto y semáforos..... | 42.192 | |
| | 4.º | Hospitales..... | 24.455 | |
| | | | | 298.577 |
| 2.º | | CAPÍTULO II.—ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—Material. | | |
| | 1.º | Oficinas militares..... | 8.808 | |
| | 2.º | Cuerpos de la Armada..... | 201.593 | |
| | 3.º | Comandancias de Marina, Capitanías de puerto y servicios semáforos..... | 27.185 | |
| | 4.º | Hospitales..... | 24.090 | |
| | | | | 261.676 |
| 3.º | | CAPÍTULO III.—BUQUES ARMADOS.—Personal. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | | 763.200'48 |
| 4.º | | CAPÍTULO IV.—BUQUES ARMADOS.—Material. | | |
| | 1.º | Raciones..... | 181.845 | |
| | 2.º | Medicinas..... | 9.000 | |
| | 3.º | Carbón..... | 123.187 | |
| | | | | 314.032 |
| 5.º | | CAPÍTULO V.—ARSENAL.—Personal. | | |
| | 1.º | Dependencias militares, Oficiales de mar y marinería..... | 148.518'68 | |
| | 2.º | Maestranza permanente y eventual..... | 169.293 | |
| | | | | 317.811'68 |
| 6.º | | CAPÍTULO VI.—ARSENAL.—Material. | | |
| | 1.º | Adquisición de primeras materias para buques y edificios, Escuela de Maestranza y fletos.. | 315.281 | |
| | 2.º | Gastos de escritorio, capilla, luces, raciones y gratificaciones á la Sección de Guardias de Arsenales y vestuario de marinería..... | 46.349'16 | |
| | 3.º | Nuevas construcciones..... | 300.000 | |
| | | | | 661.630'16 |
| 7.º | | CAPÍTULO VII.—RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.º | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... | 10.358'36 | |
| | 2.º | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..... | | 10.358'36 |
| | | | | 2.627.285'68 |
| | | À DEDUCIR: descuento de haberes..... | | 50.000 |
| | | TOTAL de la Sección sexta..... | | 2.577.285'68 |
| | | SECCION SEPTIMA | | |
| | | Gobernación. | | |
| 1.º | | CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL Y DE PROVINCIAS.—Personal. | | |
| | 1.º | Gobierno general y su Secretaría..... | 71.400 | |
| | 2.º | Gobiernos civiles de provincias y políticos de las Islas Carolinas y Palaos..... | 106.978'80 | |
| | 3.º | Gobiernos político-militares..... | 22.920 | |
| | 4.º | Personal de la lancha de vapor del Gobierno general..... | 1.008 | |
| | | | | 202.306'80 |
| 2.º | | CAPÍTULO II.—GOBIERNO GENERAL Y DE PROVINCIAS.—Material. | | |
| | 1.º | Gobierno general y su Secretaría..... | 1.000 | |
| | 2.º | Entretimiento y conservación del mobiliario del palacio del Gobierno general..... | 1.000 | |
| | 3.º | Premios por persecución de malhechores..... | 2.000 | |
| | 4.º | Alquileres de casa..... | 2.400 | |
| | 5.º | Gobierno civil de Manila..... | 300 | |
| | 6.º | Idem de Albay, Batangas, Bulacán, Ilocos Norte, Ilocos Sur, Laguna, Pampanga, Pangasinán, Bataan, Camarines Norte, Camarines Sur, Mindoro, Nueva Ecija, Tayabas, Zambales, Cagayán, La Isabela y Nueva Vizcaya..... | 1.080 | |
| | 7.º | Gobiernos políticos y político-militares..... | 1.609'98 | |
| | 8.º | Censura de imprenta..... | 100 | |
| | 9.º | Pasaje y manutención de quintos útiles para el servicio del Ejército..... | 6.000 | |
| | 10 | Gastos de la lancha de vapor al servicio del Gobierno general..... | 1.000 | |
| | 11 | Gratificaciones..... | 1.476'60 | |
| | | | | 17.966'58 |
| 3.º | | CAPÍTULO III.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.—Personal. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | | 25.752 |
| 4.º | | CAPÍTULO IV.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.—Material. | | |
| | 1.º | Material del mismo..... | 750 | |
| | 2.º | Alquiler de casa..... | 2.000 | |
| | | | | 2.750 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | |
|------------|------------|---|-----------------------|---------------------|
| | | | Por artículos. | Por capítulos. |
| | | | Pesos. | Pesos. |
| 5.º | | CAPÍTULO V.—DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.—Personal. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | | 25.733'34 |
| 6.º | | CAPÍTULO VI.—DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.—Material. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | | 3.544 |
| 7.º | | CAPÍTULO VII.—GUARDIA CIVIL. | | |
| | 1.º | Personal de la Guardia civil..... | 383.333'07 | |
| | 2.º | Idem de la Guardia civil veterana..... | 43.948'13 | |
| | | | | 427.286'20 |
| 8.º | | CAPÍTULO VIII.—COMUNICACIONES.—Personal. | | |
| | 1.º | Personal de la Administración central..... | 77.048'40 | |
| | 2.º | Idem de las Administraciones provinciales..... | 7.353'60 | |
| | | | | 84.402 |
| 9.º | | CAPÍTULO IX.—COMUNICACIONES.—Material. | | |
| | 1.º | Gastos de entretenimiento..... | 32.712 | |
| | 2.º | Alquileres de edificios..... | 5.760 | |
| | 3.º | Gastos de correspondencia..... | 6.612 | |
| | 4.º | Conducciones..... | 248.261'17 | |
| | 5.º | Subvenciones..... | 28.800 | |
| | | | | 322.145'17 |
| 10 | | CAPÍTULO X.—SERVICIO DE SANIDAD DE PUERTOS.—Personal. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | | 12.872 |
| 11 | | CAPÍTULO XI.—SERVICIO DE SANIDAD DE PUERTOS.—Material. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | | 3.580 |
| 12 | | CAPÍTULO XII.—VISITAS Á LOS GOBIERNOS DE PROVINCIA. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | | 500 |
| 13 | | CAPÍTULO XIII.—GASTOS DIVERSOS.—Personal. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | | 6.148 |
| 14 | | CAPÍTULO XIV.—GASTOS DIVERSOS.—Material. | | |
| | 1.º | Situados..... | 190 | |
| | 2.º | Socorros á naufragos y cautivos..... | 200 | |
| | 3.º | Hospitalidades..... | | |
| | 4.º | Gastos de Joló..... | 10.000 | |
| | | | | 10.390 |
| 15 | | CAPÍTULO XV.—TRANSPORTES DE DEPORTADOS Y PRESOS.—Material. | | |
| | 1.º | Transporte de deportados en el interior del Archipiélago..... | 500 | |
| | 2.º | Idem de criminales y socorro de los mismos.. | 200 | |
| | | | | 700 |
| 16 | | CAPÍTULO XVI.—CONFINADOS Á PRESIDIO.—Personal. | | |
| | 1.º | Sueldos y gratificaciones..... | 15.254'22 | |
| | 2.º | Haberes, raciones y demás gastos presidiales. | 66.718'49 | |
| | | | | 81.972'71 |
| 17 | | CAPÍTULO XVII.—BATALLÓN DISCIPLINARIO. | | |
| | Único. | Haberes, raciones y demás gastos del mismo.. | | 56.230'63 |
| 18 | | CAPÍTULO XVIII.—RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.º | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... | 18.205'70 | |
| | 2.º | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..... | | 18.205'70 |
| | | | | 1.302.485'13 |
| | | À DEDUCIR: descuento de haberes..... | | 44.000 |
| | | TOTAL de la Sección séptima..... | | 1.258.485'13 |
| | | SECCION OCTAVA | | |
| | | Fomento. | | |
| 1.º | | CAPÍTULO PRIMERO.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Personal. | | |
| | 1.º | Academia de Náutica..... | 1.830'67 | |
| | 2.º | Idem de Dibujo y Pintura..... | 1.613'34 | |
| | 3.º | Cátedras de Contabilidad, Idiomas é Historia. | 986'66 | |
| | 4.º | Observatorio meteorológico..... | 2.141'34 | |
| | | | | 6.572'01 |
| 2.º | | CAPÍTULO II.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Material. | | |
| | 1.º | Academia de Náutica..... | 133'34 | |
| | 2.º | Idem de Dibujo y Pintura..... | 1.836'34 | |
| | 3.º | Cátedras de Contabilidad, Idiomas é Historia. | 293'33 | |
| | 4.º | Asignación al Colegio de Santa Potenciana... | 5.827 | |
| | 5.º | Idem á los Colegios de San Juan de Letrán y Santa Isabel..... | 1.291 | |
| | 6.º | Observatorio meteorológico..... | 1.477'34 | |
| | 7.º | Asilo de huérfanos y Escuela de Artes y Oficios..... | 11.083'34 | |
| | 8.º | Museo-biblioteca del Archipiélago Filipino en Manila..... | 10.000 | |
| | | | | 31.941'69 |
| 3.º | | CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS.—Personal. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | | 42.230 |
| 4.º | | CAPÍTULO IV.—OBRAS PÚBLICAS.—Material. | | |
| | 1.º | Indemnizaciones..... | 6.000 | |
| | 2.º | Gastos diversos..... | 3.120 | |
| | | | | 9.120 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | |
|------------|------------|---|--------------------------|--------------------------|
| | | | Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
| 5.º | | CAPÍTULO V.—CARRETERAS.—Material. | | |
| | 1.º | Estudios y nuevas construcciones..... | 33.333'33 | |
| | 2.º | Reparaciones y conservación..... | 6.666'66 | |
| | | | | 39.999'99 |
| 6.º | | CAPÍTULO VI.—FERROCARRILES.—Material. | | |
| | 1.º | Estudios y obras nuevas..... | 5.000 | |
| | 2.º | Subvenciones..... | 15.000 | |
| | | | | 20.000 |
| 7.º | | CAPÍTULO VII.—APROVECHAMIENTO DE AGUA, RÍOS Y CANALES.—Material. | | |
| | Único. | Estudios y obras nuevas..... | » | 2.000 |
| 8.º | | CAPÍTULO VIII.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—Personal. | | |
| | 1.º | Puertos..... | » | |
| | 2.º | Faros..... | 3.700 | |
| | | | | 3.700 |
| 9.º | | CAPÍTULO IX.—MONTES.—Personal. | | |
| | 1.º | Inspección general y personal superior facultativo..... | 43.816'34 | |
| | 2.º | Jardín Botánico de Manila..... | 865'66 | |
| | | | | 44.683 |
| 10 | | CAPÍTULO X.—MONTES.—Material. | | |
| | 1.º | Inspección general. Servicio ordinario..... | 8.635'66 | |
| | 2.º | Jardín Botánico de Manila..... | 2.000 | |
| | | | | 10.635'66 |
| 11 | | CAPÍTULO XI.—SUSCRIPCIONES Y COMPRA DE LIBROS. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | » | 1.700 |
| 12 | | CAPÍTULO XII.—COMISIÓN AGRONÓMICA.—Personal. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | » | 13.528'88 |
| 13 | | CAPÍTULO XIII.—COMISIÓN AGRONÓMICA.—Material. | | |
| | Único. | Para esta atención..... | » | 24.366 |
| 14 | | CAPÍTULO XIV.—OBRAS DE UTILIDAD GENERAL | | |
| | Único. | Para esta atención..... | » | 30.000 |
| 15 | | CAPÍTULO XV.—RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.º | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... | 1.454'27 | |
| | 2.º | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..... | » | |
| | | | | 1.454'27 |
| | | | | 281.931'50 |
| | | Á DEDUCIR: descuento de haberes..... | » | 7.000 |
| | | TOTAL de la Sección octava..... | | 274.931'50 |

RESUMEN GENERAL

| | Pesos. |
|---|----------------------|
| Sección 1.ª—Obligaciones generales..... | 1.243.706'67 |
| — 2.ª—Estado..... | 60.950 |
| — 3.ª—Gracia y Justicia..... | 507.556'34 |
| — 4.ª—Guerra..... | 3.034.272'81 |
| — 5.ª—Hacienda..... | 2.244.625'72 |
| — 6.ª—Marina..... | 2.577.285'68 |
| — 7.ª—Gobernación..... | 1.258.485'13 |
| — 8.ª—Fomento..... | 274.931'50 |
| TOTAL..... | 11.201.813'85 |

Aprobado por S. M.—Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Ministro de Ultramar, VÍCTOR BALAGUER.

ISLAS FILIPINAS

Presupuesto de ingresos para el año de 1888.

ESTADO LETRA B

RESUMEN general del presupuesto de ingresos de las Islas Filipinas para el ejercicio de 1888.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS | INGRESOS CALCULADOS | |
|------------|------------|--|--------------------------|--------------------------|
| | | | Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
| | | SECCIÓN PRIMERA | | |
| | | Contribuciones é impuestos. | | |
| 1.º | | CAPÍTULO PRIMERO.—IMPUESTOS PERSONALES. | | |
| | 1.º | Cédulas personales: Importe de 2.760.613 cédulas personales, según cálculo formulado..... | 4.401.629'25 | |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS | INGRESOS CALCULADOS | |
|------------|------------|---|--------------------------|--------------------------|
| | | | Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
| | | <i>A deducir:</i> | | |
| | | Por la parte que corresponde á la Iglesia por la limosna <i>Sanc-torum</i> y á los fondos locales por el impuesto para Cajas de comunidad, deducido el 4 por 100 de recaudación y al Clero parroquial por sus haberes.. | 1.248.642'32 | |
| | | | | 3.152.986'93 |
| | 2.º | Capitación de chinos..... | | 225.000 |
| | 3.º | Reconocimiento de vasallaje de remontados é infieles..... | | 12.000 |
| | | | | 3.389.986'93 |
| 2.º | | CAPÍTULO II.—IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD. | | |
| | 1.º | Diezmos prediales..... | 23.000 | |
| | 2.º | Impuestos sobre la propiedad urbana: Por este concepto..... | 85.000 | |
| | | | | |
| | | <i>A deducir:</i> | | |
| | | Por premios de recaudación.... | 2.600 | |
| | | | | 82.400 |
| | | | | 105.400 |
| 3.º | | CAPÍTULO III.—IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA. | | |
| | Único. | Patentes industriales: Por este concepto..... | 1.350.000 | |
| | | | | |
| | | <i>A deducir:</i> | | |
| | | Por premios de recaudación.... | 6.800 | |
| | | | | 1.343.200 |
| | | | | 1.343.200 |
| 4.º | | CAPÍTULO IV.—IMPUESTO DE CONSUMOS. | | |
| | Único. | Consumos sobre bebidas, sustancias alimenticias y tabaco: Por derechos de consumos exigibles en las Aduanas..... | 89.500 | |
| | | Por el recargo de 20 por 100 sobre las patentes de vinos y licores..... | 45.000 | |
| | | Por el recargo de 5 por 100 sobre las cédulas personales en concepto de consumo interior de tabaco..... | 222.500 | |
| | | Por el recargo de 5 por 100 sobre las cédulas personales en concepto de consumo interior en la capitación de chinos... | 11.250 | |
| | | | | 368.250 |
| | | | | 368.250 |
| | | TOTAL de la Sección primera..... | | 5.206.836'93 |

SECCION SEGUNDA

Aduanas.

| Único. | | | | |
|--------|-----|---|-----------|------------------|
| | | CAPÍTULO ÚNICO.—ADUANAS. | | |
| | 1.º | Derechos de Arancel: Por derechos de importación.. | 1.700.000 | |
| | | Por derechos de exportación... | 285.000 | |
| | | | | 1.985.000 |
| | 2.º | Comisos, multas y recargos..... | | 3.000 |
| | 3.º | Depósito mercantil..... | | 400 |
| | 4.º | Impuesto de navegación..... | | 35.000 |
| | | | | 2.023.400 |
| | | TOTAL de la Sección segunda..... | | 2.023.400 |

SECCION TERCERA

Rentas estancadas.

| | | | | |
|-----|--------|--|---------|------------------|
| 1.º | | CAPÍTULO PRIMERO.—ANFIÓN. | | |
| | Único. | Productos de la contrata de anfión..... | 483.400 | |
| | | | | 483.400 |
| 2.º | | CAPÍTULO II.—EFECTOS TIMBRADOS. | | |
| | 1.º | Papel sellado..... | 110.000 | |
| | 2.º | Sellos para documentos de giro..... | 75.000 | |
| | 3.º | Sellos de correos..... | 84.000 | |
| | 4.º | Papel de pagos al Estado..... | 50.000 | |
| | 5.º | Sellos de recibos y cuentas..... | 17.000 | |
| | 6.º | Sellos judiciales..... | » | |
| | 7.º | Bulas..... | 53.000 | |
| | 8.º | Sellos para derechos de firma..... | 42.000 | |
| | 9.º | Sellos para pasaportes..... | 400 | |
| | 10 | Sellos de telégrafos..... | 121.000 | |
| | | | | 552.400 |
| | | <i>A deducir:</i> | | |
| | | Por premios de expedición..... | 11.000 | |
| | | | | 541.400 |
| 3.º | | CAPÍTULO III.—COMISOS Y TIMBRES DE PERIÓDICOS. | | |
| | 1.º | Comisos de Rentas estancadas..... | 400 | |
| | 2.º | Timbre de periódicos..... | 7.000 | |
| | | | | 7.400 |
| 4.º | | CAPÍTULO IV.—JUEGO DE GALLOS. | | |
| | Único. | Por el producto de esta renta en todo el Archipiélago..... | 149.039 | |
| | | | | 149.039 |
| | | TOTAL de la Sección tercera..... | | 1.181.239 |

| VALOR en que se saca á la venta cada lote. Pesetas. | |
|---|----------|
| su peso 335 kilos; puntos de media línea del mismo cuerpo, su peso de 11 kilos, y cuatro cajas grandes de composición. Valor de este lote, dos mil noventa y seis pesetas..... | 2.096 |
| Décimoquinto.—Una fundición del cuerpo once gallardo, en regular estado de conservación, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras, pesando 1.241 kilos; otra fundición del cuerpo once, poético, usada, con su cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, su peso 785 kilos; puntos de media línea de dichos cuerpos en peso de 155 kilos, y 28 cajas grandes de composición. Valor de este lote, mil ochocientos sesenta y dos pesetas y ochenta céntimos..... | 1.862'80 |
| Décimosexto.—Una fundición del cuerpo doce poético, usada, con sus versalitas, cursiva y fundición en tortas correspondientes, pesando 801 kilos; puntos de media línea del mismo cuerpo, en peso de 62 kilos; otra fundición del cuerpo poético, usada con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras, su peso 1.088 kilos; otra fundición del cuerpo diez y seis gallardo, también usada, con cursiva y fornituras correspondientes, y peso de 362 kilos, y 27 cajas grandes de composición. Valor de este lote, dos mil treinta y dos pesetas..... | 2.032 |
| Décimoséptimo.—Una fundición del cuerpo diez y ocho Ramé, usada, con versalitas, cursiva, con las fornituras correspondientes, su peso 532 kilos; otra fundición del cuerpo bretona, usada, con sus fornituras, pesando 94 kilos; otra fundición del cuerpo veintiocho, bretona, en regular estado, con sus fornituras y peso de 175 kilos; otra del veintidós poético, en buen estado, con su cursiva y fornituras correspondientes, su peso 243 kilos; otra fundición del cuerpo veintiocho poético, también en buen estado, con sus versalitas, cursiva y fornituras, pesando 454 kilos; otra del ocho esqueleto, en buen estado, con sus fornituras y 71 kilos de peso; otra del cuerpo doce, inglesa, en buen estado, con peso de 13 kilos; otra fundición del cuerpo diez y seis, también inglesa, y en buen estado, con sus fornituras y peso de 33 kilos; otra del veintiocho, inglesa, con sus fornituras, pesando 107 kilos; otra del cuerpo doce, ronda, ojo pequeño, en buen estado, su peso 9 kilos; otra del treinta y seis, también ronda, y en buen estado, con 53 kilos de peso; otra fundición del cuerpo veinte, escocesa, con sus fornituras y en buen estado, pesa 45 kilos; 90 cajas grandes de composición, 7 cajas medianas para numeración, sin tipo, y 320 kilos de pasta usada para rodillos. Valor de este lote, dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas veinte céntimos..... | 2.437'20 |
| Décimooctavo.—Titulares de diferentes cuerpos, usadas y en buen estado, más un gótico alemán, todo con sus fornituras, y pesando 1.721 kilos; seis chivaletes con tapa, tres de ellos con 18 cajas pequeñas cada uno, y los otros tres con 18 medianas, cada uno también, en todas las cuales se hallan las titulares antes mencionadas; un facistol con tapa y 10 cajas para filetes; dos cajas grandes de composición y cinco pequeñas. Valor de este lote, tres mil ochenta y nueve pesetas y sesenta céntimos.. | 3.089'60 |
| Décimonoveno.—Regletas de dos y tres puntos y cuadrados huecos, desde el cuerpo cuarenta y ocho al ciento veinte, todo en buen estado, y con peso de 1.768 kilos; cuadrados desde el cuerpo seis al veinticuatro, y lingotes de los cuerpos seis, ocho y doce, en peso de 2.932 kilos; azurés, corchetes de tres y seis puntos, orlas y varias clases de filetes, pesando 676 kilos. Valor de este lote, tres mil seiscientos setenta pesetas y cincuenta y seis céntimos..... | 3.670'56 |
| Vigésimo.—Una máquina, núm. 1, usada, para fundir tipos de los cuerpos seis al doce, ambos inclusive. Valor de este lote, mil ochocientas pesetas..... | 1.800 |
| Vigésimo primero.—Una máquina, núm. 2, bastante usada, para fundir tipos de los cuerpos seis al diez y ocho, ambos inclusive. Valor de este lote, mil ciento veinte pesetas..... | 1.120 |
| Vigésimo segundo.—Una máquina, núm. 3, bastante usada, para fundir tipos de los cuerpos diez y seis, diez y ocho, veinte, veinticuatro, veintiocho, treinta y dos, treinta y seis, cuarenta y cuarenta y ocho, sistema alemán. Valor de este lote, mil pesetas..... | 1.000 |
| Vigésimo tercero.—Una máquina, núm. 4, usada, para laminar filetes; otra máquina, número 5, clisador, usado. Valor de este lote, ochocientas ochenta pesetas..... | 880 |
| Vigésimo cuarto.—Una máquina, núm. 6, cortador de hierro, usado, con gemelos para letras; otra máquina, núm. 7, cortador de madera, bastante usado, antiguo, con chapa de latón; un torno incompleto y usado, con sierra circular; dos cepillos mecánicos para cortar, usados; nueve cepillos de los llamados fijos, también usados, y cincuenta y ocho hierros, usados, y algunos en mal estado, para cortar letras y filetes. Valor de este lote, novecientas sesenta y dos pesetas y cuarenta céntimos..... | 962'40 |
| Vigésimo quinto.—Un carro adecuado para conducir paquetes á la Administración de Correos y una jaca para el arrastre del mismo. Valor de este lote, doscientas pesetas..... | 200 |
| Vigésimo sexto.—Un hornillo usado con su arranque para la aleación del metal, con parrilla y tubos para la salida de los humos. Otro hornillo para fundir, con dos calderas de seis plazas, modelo de madera y sus hojas de lata. Tres tipómetros. Un cepillo para raspar. Once | |

| VALOR en que se saca á la venta cada lote. Pesetas. | |
|---|----------|
| galeras para emplanar. Dos gillotinas usadas para contar interlineas, una fija de latón. Otra guillotina usada para cortar imposiciones. Dos piedras de composición para pasar letras. Un asperón montado para afilar. Una piedra llamada de aceite. Veinte componedores de madera para raspar. Seiscientos cincuenta y seis componedores de madera para componer. Cristal pantalla para mirar los gruesos. Dos compases, uno de puntas y otro grueso. Tres alicates de punta de corte y plano. Unas tijeras grandes. Tres formones. Dos gubias. Un escoplo, una sierra y un serrucho. Un berbiqui con catorce barrenas. Dos barrenas pequeñas con mango. Dos armaduras de sierra para metales. Una entenalla de hierro pequeña y usada. Un tornillo de mano. Dos tornillos de banco para limar. Cuarenta y seis escofinas y limas usadas de diferentes tamaños. Dos cuchillas usadas para pasar interlineas. Dos hierros usados para machacar. Cinco martillos de diferentes tamaños. Un tax de hierro usado, con pie de madera. Dos tenazas también usadas. Un cubo y un jarro de hierro. Un cogedor de hierro usado. Una prensa de hierro para copiar, usada. Cinco escoriadores y cazos de diferentes tamaños. Cuatro lingoteros grandes y doce pequeños. Una plancha de hierro pará planas, con cuatro escuadras. Tres brocas usadas. Un calibre de hierro usado. Cinco kilos de esmeril. Un hacha usada y otra inservible. Un hornillo pequeño con su caldera inservible para interlineas. Dos piedras viejas para afilar. Dos pedazos de mármol para machacar. Doscientos setenta y nueve exportillos de palma. Seis muelles rotos de las máquinas. Un cepillo de carpintero. Una terraja grande con los cojinetes rotos, sin macho. Ocho galerines. Seis palomillas de mesa para los componedores en la fundición. Un tintero de estaño. Trece mesas de pino de diferentes tamaños. Diez bancos también de pino. Dos sitaliaes con asiento y respaldo de guttapercha. Un depósito de madera para agua, forrado de cinc, con su llave para la salida de la misma á los tubos de las máquinas. Un cajón de madera sin llave. Una escalera de mano. Una regadera de hoja de lata. Un brasero de hierro roto, con su cajón y alambra correspondientes. Un barroño roto, con su pie de pino. Dos lebrillos blancos. Un harnero. Dos marcos de cuadro de madera. Dos tabloncillos. Cinco tablas. Una cerradura con su llave. Cinco perchas viejas. Una sartén. Un cepillo de cerda negra y siete varillas largas de hierro. Valor de este lote, novecientas cincuenta y cuatro pesetas y cuarenta céntimos..... | 954'40 |
| Vigésimo séptimo.—3521 kilos de pastel, 291 de de plomo en bruto, 120 de régulo en ídem y 1.000 de escoria de fundición. Un árbol de transmisión con sus poleas en buen uso y peso de 130 kilos. Piezas sueltas de hierro forjado de un árbol de transmisión viejo, y otros hierros en desuso, pesando 450 kilos. Piezas sueltas de hierro fundido viejo, en peso de 250 kilos. Valor de este lote, mil setecientos ochenta y cinco pesetas y setenta y seis céntimos.. | 1.785'76 |
| Vigésimo octavo y último lote.—Dos mesas. Tres carpetas. Dos bandejas de metal blanco. Un sillón de rejilla. Un quinqué de gas. Cuatro tapas de cinc. Un banco arca de pino. Dos sillones de pino. Dos estufas de hierro. Una araña para gas. Un transparente. Una cortina de cretona. Un fregadero. Una coquera. Cinco pares de visillos. Cuatro alfombras (una buena). Seis esteras. Dos mamparas. Dos buzones. Un alzapicés. Un frontero. Diez faroles de diferentes tamaños. Una lámpara para colgar. Sin quinqué. Dos quinqués. Una papelería. Nueve sillas rotas. Un banco. Un cajón. Un pupitre. Dos candeleros. Una fuente. Dos estufas. Dos alzapicés. Tres butacas de guttapercha. Un sofá forrado de tela. Seis sillas con el mismo forro. Un sillón de rejilla. Un armario ropero. Dos mesas de despacho. Cuatro marcos de diferentes tamaños. Un asalida de humos. Cuatro mantillas de imprenta. Diez y ocho galerines de madera. Treinta cartones. Una escalera de mano. Un armario con cuatro entrepaños. Un reloj de pared antiguo. Dos tinteros de cristal. Dos timbres de metal. Cuatro salvaderas. Tres carpetas para escribir. Dos quinqués de porcelana. Una mesa con pupitre de pino. Dos armarios de pino. Un urinario de hierro. Dos mesas de pino. Un brozador de moldes. Un mojador de papel forrado de cinc. Dos mesas largas, de pino. Seis tableros grandes. Siete tablas pequeñas. Tres arcos. Un volante de hierro. Dos bancos de pino. Una arbesa forrada de cinc. Dos armarios de pino. Cinco ollas de hoja de lata. Un tubo pequeño para fundir, de cinc. Una mesa con pupitre. Tres alcuzas. Un barril de hierro. Una tinaja. Diez y siete botes con residuos de tinta de escribir. Seiscientos cincuenta letras de cartel. Titulares de diferentes cuerpos en peso de 350 kilos. Un montón de sillas y efectos viejos y varias alambreras. Un mazo de madera. Una báscula con tres pesas de hierro. Diez pesas de bronce que componen un juego. Una estantería corrida, en seis entrepaños. Otra de siete. Otra de cuatro. Una mesa de despacho. Cuatro pares de palomillas de pared, un tintero de cristal, salvadera y cuadradillo. Valor de este lote, mil doscientas ochenta y nueve pesetas y veinte céntimos.... | 1.289'20 |

del valor en que se saque á la venta el lote que se desea adquirir.

En las proposiciones que se refieran á varios lotes, bastará que el resguardo de depósito sea equivalente al 10 por 100 del valor en que hayan sido tasados los dos mayores que se indiquen en la proposición.

Las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11, y redactadas con sujeción al modelo adjunto, no admitiéndose, por lo que respecta á cada lote, las que no cubran los tipos de tasación que quedan expresados.

Madrid 30 de Octubre de 1887.—El Subsecretario, A. Melles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., según la cédula personal adjunta, enterado del anuncio publicado en la GACETA del 31 del pasado mes, y pliego de condiciones inserto en la del 24 de Diciembre de 1886 para la venta en pública subasta de varios efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional, se comprometo á adquirir los comprendidos en el lote núm..... (en letra), por la cantidad de..... pesetas (también en letra); los comprendidos en el lote núm..... (en letra), por la cantidad de..... pesetas (en letra.) (Así se continuará indicando la cantidad que se ofrece por cada lote, según el orden de numeración y dejando de hacerlo en aquellos que no se deseen adquirir.)

Al efecto se acompaña el resguardo correspondiente de la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Autorizados los Gobernadores civiles de las provincias y Directores de Sanidad de los puertos y lazaretos para conferir nombramientos interinos de personal del ramo con objeto de que no quedara desatendido el servicio de policía sanitaria al plantearse la organización del Cuerpo creado por Real decreto de 16 de Noviembre último, dichas Autoridades y funcionarios han nombrado los empleados necesarios para cubrir las vacantes originadas por diversas causas desde la resolución del concurso en 18 de Junio del corriente año. Terminada hoy la constitución del Cuerpo, y provistas por este Centro la mayor parte de las plazas vacantes, considera llegado el caso de resolver las diferentes reclamaciones del personal interino mencionado, con objeto de legalizar su situación para los efectos del percibo de sus haberes, dictando las disposiciones siguientes:

- 1.ª Quedan aprobados los servicios prestados en sus respectivos destinos por los individuos nombrados hasta el día de la fecha para el servicio de sanidad marítima por los Gobernadores civiles de las provincias y por los Directores de Sanidad de puertos y lazaretos, dentro de las plantillas consignadas en el art. 2.º, cap. 9.º, sección 6.ª del presupuesto vigente.
- 2.ª Se abonarán al personal referido, con cargo al mismo artículo, todos los haberes que haya devengado, según los sueldos asignados á sus plazas en el presupuesto corriente, desde la toma de posesión hasta el día de su cese, incluyéndolos al efecto en la nómina mensual respectiva de la dependencia correspondiente.
- 3.ª Se entenderán aprobados los servicios que continúen prestando los individuos nombrados en igual forma que sigan ocupando alguna de las vacantes, abonándoseles también los haberes que devenguen hasta la presentación de los que nombrare este Centro en su remplazo, en cuyo caso deberán cesar aquéllos sin más orden.
- 4.ª Para el abono de la diferencia de sueldo á que se refiere el art. 38 se consultará á esta Dirección general, conforme previene el párrafo segundo del 52 del reglamento orgánico del ramo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las provincias, Comandante general de Ceuta y Ordenador de pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Logroño.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de varias carreteras en esta provincia, durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, para cuyo efecto se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo los proyectos y condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Logroño 25 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 25 de Octubre del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para conservación de la parte de carretera de..... á....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será rechazada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACIÓN

- Carretera de Haro á Gimileo.—Trozo único.—Presupuesto, 3.166'76 pesetas.
Idem de Haro á Montón de Trigo.—Trozo único.—Presupuesto, 2.326'68 pesetas.
Idem de Briones á Peñacerrada.—Trozo único.—Presupuesto, 1.710'05 pesetas.
Idem de Arnedo á Estella.—Trozo único.—Presupuesto, 3.364'90 pesetas.

Administración del Correo Central.

DÍA 29

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 407 Miguel Acosta.—Motril.
408 Pablo Vidal.—Chamartín.
409 Concepción Díaz.—Villarejo.
410 Antonio Ayuso.—Idem.
411 Enrique Cifuentes.—Vigo.
412 Carmen Farinós.—Granada.
413 Catalina Díaz.—Villaluenga.
414 Francisco María de Mendieta.—Menagarray.
415 Lucía Martín.—Sepúlveda.
416 Anselmo Visa.—Gracia.
417 José de Benito.—Torreblaña.
418 Manuela Cheli.—Arganda.
419 Francisca Otálora.—Bilbao.
420 Raimundo Fernández.—Los Lodos.
421 Micaela Echevarría.—Bilbao.
422 Marcelo Juda.—Ruzafa.
423 Eduardo Muñoz.—Aranjuez.
424 Francisco Jamarco.—Carabanchel.
425 Felipe Martínez.—San Fernando.
426 Ramona de Insauti.—Jadraque.
427 Felipe García.—Villafraanca.

Madrid 30 de Octubre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Rón.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 30

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Lists telegrams from various stations like Durham, Oviedo, Sevilla, Barcelona, León, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nex, St. Mathieu, Jala d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Madrid 30 de Octubre de 1887.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Debiendo procederse á la corta del cupón que vence en 1.º de Enero próximo, correspondiente á los valores de la Deuda pública pignorados en este establecimiento, los interesados que deseen retirarlo podrán verificarlo, previo pedido, hasta el día 15 de Noviembre; en inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 29 de Octubre de 1887.—El Director, Braulio A. Ramirez.

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña, Lugo, Zamora, Huelva, Huesca, Santander, Guadalupe, Salamanca, Cuenca, Córdoba, Pamplona, Cáceres, Burgos, San Sebastián, Almería, Jaén, Segovia, Logroño, Tarragona, Pontevedra, Barcelona, Alicante, Valladolid, Soria, Orense, Vitoria, León y Bilbao; faltan datos de cuatro capitales.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Octubre de 1887.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and cloud conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Octubre de 1887.

Table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Ternero añejo, de 1 á 1'90 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 276.—Carneros, 391.—Terneros, 32.—Ovejas, 121.—Total, 820. Su peso en kilogramos. 56.155

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 0'89 á 1'07 pesetas el kilogramo.
Carnero de 0'97 á 1'04 pesetas el kilogramo.
Oveja de 0'90 á 0'92 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 29 de Octubre 1887.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO PUBLICADOS EN EL MES ACTUAL.

Table with columns: Gacetas, Págs. Lists various decrees and orders with their corresponding page numbers, such as 'Octubre 1.º—Real decreto nombrando á D. Eduardo Mojados y Ramos Inspector general de segunda clase...'.

| Págs. | Págs. | Págs. |
|--|-------|---|
| Otro adicionando con los párrafos que se expresan el art. 45 de las Ordenanzas generales de Aduanas con respecto á los manifiestos de los vapores correos; fecha 4 de Octubre..... | Id. | gubernativo promovido por D. José Ruzafa, Notario, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Villajoyosa á inscribir cierta escritura de venta; fecha 1.º de Julio..... |
| Otro declarando jubilado del cargo de Subdirector segundo del Tesoro público á D. Antonio Corona y Camacho; fecha 4 de Octubre..... | Id. | Idem 12.—Real orden confirmatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba por el que declaró sin capacidad al Concejal electo por aquella capital D. Carlos Matilla de la Puente; fecha 8 de Octubre..... |
| Otro nombrando Subdirector segundo del Tesoro público á D. Indalecio Morales de Setién; fecha 4 de Octubre..... | Id. | Otra aprobatoria del proyecto de obras de apeo de la cruja del patio de los Mozos del edificio que ocupa el Ministerio de Fomento, formado por el Arquitecto D. José María Ortiz; fecha 4 de Octubre..... |
| Otro nombrando Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid á D. Francisco de Paula Guillén; fecha 4 de Octubre..... | Id. | Otra nombrando Vocal del Tribunal censor de los ejercicios de oposición al Registro de la Propiedad de Guayama (Puerto Rico), á D. Vicente Santa María de Paredes; fecha 9 de Octubre..... |
| Otros nombrando Delegados de Hacienda en las provincias de Burgos y Ciudad Real respectivamente, á D. Cayetano González Novelles y D. Antonio Luque y Vicens; fecha 4 de Octubre..... | 40 | Resumen de concesiones de <i>Régium exequatur</i> , á varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros para ejercer sus cargos en España..... |
| Otro (rectificado) relativo á la enseñanza de idiomas en los Institutos de segunda enseñanza y Escuelas oficiales..... | Id. | Real decreto sentencia confirmando la sentencia apelada en el pleito contencioso administrativo incoado por D. Emilio Reiling y otros sobre pago de solares procedentes de las antiguas murallas de la Habana; fecha 8 de Agosto..... |
| Real orden resolutoria del expediente relativo á la subasta de las obras de mejora para la conducción y distribución de aguas á la ciudad del puerto de Santa María; fecha 4 de Octubre..... | Id. | Convocatoria para proveer 50 plazas de aspirantes á Registros de la propiedad; fecha 8 de Octubre..... |
| Otra dando las gracias en nombre de S. M. á Don Acisclo F. Vallín por su donativo de 1.535 ejemplares de varias obras de su propiedad con destino á las Escuelas españolas establecidas en Africa; fecha 15 de Septiembre..... | 41 | Programa de temas para el segundo ejercicio de las oposiciones para Aspirantes á Registros de la Propiedad; fecha 10 de Octubre..... |
| Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes á títulos del Reino..... | Id. | Idem 13.—Real decreto nombrando Comandante general de división del distrito militar de Valencia al Mariscal de Campo D. Francisco Gamarra y Gutiérrez; fecha 12 de Octubre..... |
| Instrucciones para el ingreso en primer año de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos; fecha 4 de Octubre..... | 43 | Otro nombrando Secretario del Consejo de Redenciones y enganches militares al Brigadier Don Manuel Giraldo y López; fecha 12 de Octubre..... |
| Idem 6.—Real decreto promoviendo al empleo de Ordenador de Marina de primera clase á D. Angel Ristori y Butler; fecha 5 de Octubre..... | 51 | Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Avila al Brigadier D. Cayetano Vázquez y Mas; fecha 12 de Octubre..... |
| Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Contraalmirante de la Marina austriaca Mr. Heinrich von Buchta; fecha 5 de Octubre..... | Id. | Otro nombrando Jefe de brigada del distrito militar de Burgos al Brigadier D. Fermín Jáudenes y Alvarez; fecha 12 de Octubre..... |
| Otro disponiendo que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Francisco González de Quevedo cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Cádiz; fecha 5 de Octubre..... | Id. | Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo de Miota contra lo resuelto por la Junta arbitral de Irún, confirmatorio del adeudo de cinco kilogramos 500 gramos de plumas de cisne adheridas á la piel, presentadas al despacho de aquella Aduana; fecha 14 de Septiembre..... |
| Real orden disponiendo que los Jueces de primera instancia y de instrucción que por razón de enfermedad tuvieren necesidad de darse de baja en el desempeño de su cargo la justifiquen en debida forma si se prolonga por más de ocho días; fecha 3 de Octubre..... | Id. | Otra resolviendo un expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Timoneda y otros contra un acuerdo de la Comisión provincial de Lérida, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Balaguer en Mayo último; fecha 8 de Octubre..... |
| Otra dictando disposiciones para hacer extensivas á todas las armas é institutos del Ejército las acordadas últimamente sobre administración y contabilidad interior de los cuerpos de infantería; fecha 1.º de Octubre..... | Id. | Otra aprobando la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Lora del Río, provincia de Sevilla, formada por la Comisión revisora del Catálogo; fecha 22 de Septiembre..... |
| Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Grosso contra lo resuelto por la Junta arbitral de Sevilla, que confirmó el aforo de unas piezas de hierro colado para máquinas presentadas al despacho de aquella Aduana; fecha 29 de Agosto..... | Id. | Real decreto sentencia declarando desierta la apelación interpuesta por el Ayuntamiento de Pontevedra, en el pleito contencioso administrativo sobre indemnización de perjuicios por falta de cumplimiento del contrato de consumos de que era arrendatario D. José Benito Pérez Alonso; fecha 8 de Agosto..... |
| Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres; fecha 3 de Octubre..... | Id. | Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad resolutoria de un recurso gubernativo promovido por D. Antonio Tapia y García y otros contra la negativa del Registrador de la propiedad de Madrid de inscribir varias escrituras de venta; fecha 2 de Julio..... |
| Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antolín Pinto de la Peña y D. Fernando Martín Gutiérrez contra un acuerdo de la Comisión provincial de Zamora, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas últimamente en el Ayuntamiento de Morales de Toro; fecha 3 de Octubre..... | 52 | Idem 14.—Real decreto nombrando Gobernador general, Capitán general de la isla de Cuba, al Teniente General D. Sabas Marín y González; fecha 13 de Octubre..... |
| Relación nominal de los empleos y recompensas otorgados por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan..... | Id. | Otro nombrando Comandante general de división del distrito militar de Aragón al Mariscal de Campo D. Julio Serriñá y Raymundo; fecha 12 de Octubre..... |
| Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda contencioso administrativa entablada por D. Arturo Bertodano, Vizconde de Alcira, sobre supresión del título de Conde del Villar; fecha 14 de Julio..... | 53 | Otro nombrando Segundo cabo de la Capitania general de la isla de Cuba al Mariscal de Campo D. Manuel Sánchez Mira; fecha 13 de Octubre..... |
| Idem 7.—Real decreto disponiendo que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército el Mariscal de Campo D. Félix Ferrer y Mora; fecha 5 de Octubre..... | 67 | Otro dictando disposiciones para la construcción de buques con destino á la Armada nacional; fecha 13 de Octubre..... |
| Otro disponiendo que el Intendente de Ejército y del distrito militar de Andalucía D. Luis de Rojas y Algarrá cese en dicho cargo y pase á situación de retirado; fecha 5 de Octubre..... | Id. | Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para reformar la plantilla del personal militar de la Dirección general y Cuerpo de Seguridad; fecha 13 de Octubre..... |
| Real orden dictando disposiciones para llevar á cabo las referentes á la rotulación de las calles y plazas y la numeración de las casas y demás edificios existentes en los distritos municipales de España; fecha 28 de Septiembre..... | Id. | Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para contratar las obras que han de ejecutarse en el edificio del Colegio de la Unión de Aranjuez, destinado al alojamiento de la Guardia civil; fecha 13 de Octubre..... |
| Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra sobre incapacidad de varios Concejales del Ayuntamiento de Carbia electos en 1885; fecha 3 de Octubre..... | Id. | Real orden dictando reglas para la ejecución de lo dispuesto en decreto de esta fecha acerca de la construcción de buques de la Armada; fecha 13 de Octubre..... |
| Otra confirmatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Toledo, que declaró con capacidad para ser Concejales á D. Inés Pedraza, D. Santiago Pulido y D. Ignacio Luengo; fecha 4 de Octubre..... | 68 | Otra declarando caducada una carga de justicia que figuraba en los presupuestos generales del Estado á nombre del Duque de Noblejas; fecha 21 de Septiembre..... |
| Otra resolutoria de un expediente de alzada instruido por D. Luis López Fernández contra una providencia del Gobernador de Guipúzcoa, ordenándole que no impidiera que D. Ramón Celada ejerciese como Médico libre en el Establecimiento balneario de Urberoga de Alzola; fecha 4 de Octubre..... | Id. | Otra con igual resolución á la anterior respecto de otra carga de justicia á favor de los 10 Capellanes cumplidores del aniversario de la Reina Doña María Amalia de Sajonia; fecha 21 de Septiembre..... |
| Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Bullas, provincia de Murcia; fecha 4 de Octubre..... | Id. | Otra resolutoria del recuso de alzada interpuesto por D. Juan de Tena y otros contra una providencia del Gobernador de la provincia de Badajoz nombrando Concejales interinos del Ayuntamiento de Medellín, por haberse anulado las elecciones municipales verificadas en dicha villa el mes de Mayo último; fecha 11 de Octubre..... |
| Otra mandando adquirir 200 ejemplares de la obra de D. Fernando Fernández de Córdoba, Marqués de Mendigorria titulada <i>Mis Memorias íntimas</i> ; fecha 17 de Septiembre..... | 69 | Real decreto sentencia dejando sin efecto la Real orden reclamada en el pleito contencioso administrativo entablado por D. Ramón Ruiz Diosayuda y Tebar sobre mejora de clasificación de su haber pasivo; fecha 8 de Agosto..... |
| Otra ampliando hasta el día 15 del actual el plazo para la admisión de matrícula ordinaria en el Instituto agrícola de Alfonso XII; fecha 1.º de Octubre..... | Id. | Programa para los ejercicios de oposición á la Notaría vacante en Morón, territorio de Puerto Principe (isla de Cuba); fecha 13 de Octubre..... |
| Real decreto sentencia desestimando como improcedente el recurso de revisión interpuesto por D. Juan Llopis y Queralt y litis-socios sobre excepción de la venta de los bienes dotales de las | Id. | |
| Capellanías, obras pías y benéficas establecidas por Doña Leonor Viris; fecha 28 de Julio..... | Id. | |
| Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Miguel Palencia, Notario de Guareña, contra la negativa del Registrador de Don Benito á inscribir una escritura de partición; fecha 28 de Junio..... | 70 | |
| Idem 8.—Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Tudela á D. Gumersindo Solís de la Huerta, de Cazalla á D. Cleto Santiago Sánchez, de Tafalla á D. Aniceto Pérez, de Coria á D. José López del Hierro Cárdenas, de Santiago á D. Evaristo Souza López, y de Villalba á D. Joaquín Latas Varcace; fecha 4 de Octubre..... | 79 | |
| Otra nombrando Presidente y Vocales del Tribunal censor de los ejercicios de oposición á la Vacante del Registro de la propiedad de Guayama (Puerto Rico); fecha 4 de Octubre..... | Id. | |
| Otra nombrando Registrador de la propiedad de San Cristóbal (Habana), á D. Francisco de Paula Campos y Centurión; fecha 4 de Octubre..... | Id. | |
| Real decreto sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda contencioso administrativa interpuesta á nombre de D. Luis Navarro y Ramírez sobre revocación de la Real orden por la que fué éste nombrado Registrador de la propiedad de San Juan de Puerto Rico; fecha 28 Junio..... | Id. | |
| Idem 9.—Real decreto indultando á Rafael y José López Gil de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Alicante les impuso en causa por allanamiento de morada; fecha 3 de Octubre..... | 95 | |
| Otro indultando á Buenaventura Donisa y Bardina del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional que le impuso la Audiencia de La Seo de Urgel en causa por hurto; fecha 3 de Octubre..... | Id. | |
| Otro indultando á Quiteria Monleón del resto de la pena de un año y un día de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Zaragoza en causa por lesiones; fecha 3 de Octubre..... | Id. | |
| Otro estableciendo en Madrid una Junta central de primera enseñanza auxiliada por diez de distrito; fecha 7 de Octubre..... | Id. | |
| Otro declarando jubilado á D. Jerónimo Acosta y Codesido, Secretario Contador cesante, de la Junta de la Deuda pública de la isla de Cuba; fecha 7 de Octubre..... | 96 | |
| Otro declarando jubilado á D. Pablo Ortiga y Rey, Gobernador civil cesante, de Manila; fecha 7 de Octubre..... | Id. | |
| Real orden disponiendo se verifiquen oposiciones de ingreso en Aduanas para proveer 92 plazas de la escala inferior del Cuerpo de empleados de dicha Renta, y nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de examen; fecha 5 de Octubre..... | Id. | |
| Otra confirmatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Sevilla, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Casariche en los días 1.º al 4 de Mayo último; fecha 7 de Octubre..... | Id. | |
| Otra dictando disposiciones referentes á la enseñanza de la carrera de Profesor y Perito mercantil para el curso actual de 1887-88; fecha 8 de Octubre..... | 97 | |
| Otras disponiendo que se anuncie á concurso la provisión de las cátedras de Geometría analítica vacante en la Universidad de Zaragoza, y la de Clínica quirúrgica vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz; fecha 27 de Septiembre..... | Id. | |
| Real decreto sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda deducida en nombre de D. José María Sanz sobre nulidad de la venta de unos solares que ocupó el ex convento de Santo Tomás de esta Corte; fecha 28 de Julio..... | Id. | |
| Idem 10.—Real orden resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por varios electores de la villa de Colmenar contra un acuerdo de la Comisión provincial de Málaga, que desestimó una protesta de nulidad de las elecciones municipales verificadas en Mayo último; fecha 7 de Octubre..... | 107 | |
| Otras disponiendo que se anuncie á concurso la provisión de la cátedra de Química biológica é Historia crítica de la Farmacia, vacante en la Universidad Central, y la de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de Granada; fechas 30 y 27 de Septiembre..... | Id. | |
| Otra otorgando á D. Joaquín Herrán y Ureta la concesión del camino de hierro de vía estrecha de Estella á Vitoria y Durango con un ramal de Arróniz á Lerín; fecha 25 de Septiembre..... | 108 | |
| Otra aprobatoria de la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Fustesauco, provincia de Zamora, formada por la Comisión revisora del Catálogo; fecha 16 de Septiembre..... | 109 | |
| Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes al personal de Jueces de primera instancia, en las fechas que se expresan..... | Id. | |
| Real decreto sentencia absolviendo á la Administración del Estado de la demanda contencioso administrativa interpuesta por D. Francisco Peón y Padilla sobre devolución de su fianza como Auxiliar de la Caja de la suprimida Administración económica de Oviedo; fecha 28 de Julio..... | Id. | |
| Idem 11.—Real decreto concediendo nacionalidad española al súbdito francés D. Francisco Riviere y Chavany; fecha 30 de Septiembre..... | 119 | |
| Real orden confirmatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Gozon los días 1.º al 4 de Mayo último; fecha 8 de Octubre..... | Id. | |
| Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo dictando disposiciones relativas á los sobreseimientos en las causas criminales; fecha 10 de Octubre..... | Id. | |
| Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad resolutoria de un recurso | Id. | |

| Págs. | | Págs. | | Págs. |
|-------|--|-------|--|-------|
| | Idem 15.—Real decreto disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Francisco de Paula Castellanos y Canales cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Ferrol; fecha 12 de Octubre..... | 159 | | |
| | Otro nombrando Mayor general del Departamento de Ferrol al Capitán de navío D. Vicente Carlos Roca y Sansaloni; fecha 12 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro nombrando Mayor general del Departamento de Cádiz al Capitán de navío D. Francisco de Paula Castellanos y Canales; fecha 12 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Contador de Marina D. Antonio María de Reina y Raigada, al Ordenador de Marina D. Leandro de Saralegui y al Brigadier de infantería del Ejército D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos; fecha 12 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro aprobando el presupuesto adicional al de los trozos primero y segundo de la carretera de Hellín á la de Albacete á Jaén, en la provincia de Albacete; fecha 14 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro aprobando el proyecto reformado del puente sobre el río Serpis, en la carretera de Silla á Alicante, provincia de Valencia; fecha 14 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro aprobando el presupuesto adicional al del puente de hierro sobre el río Guadalamiar, en la carretera de Bailén á Baeza, provincia de Jaén; fecha 14 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro concediendo á D. Antonio Saiz y López los honores de Jefe de Administración civil; fecha 14 de Octubre..... | Id. | | |
| | Real orden aprobando el proyecto de realce de las pilas segunda, tercera y cuarta y del estribo de la derecha del puente de Zuera sobre el río Gállego, en la carretera de Madrid á Francia por Huesca, Jaca y Canfranc, provincia de Zaragoza; fecha 6 de Octubre..... | Id. | | |
| | Resoluciones adoptadas en el personal de Tenientes fiscales de Audiencias de lo criminal y Abogados fiscales de territorial en las fechas que se expresan..... | Id. | | |
| | Real decreto sentencia dejando sin efecto la Real orden reclamada en el pleito contencioso administrativo incoado por Doña Carmen Oliveros y Carrasco, relativa á pensión de viudedad; fecha 8 de Agosto..... | 160 | | |
| | Idem 16.—Reales decretos disponiendo que cesen en el cargo de Consejeros del Supremo de Guerra y Marina los Mariscales de Campo D. Juan N. Servet, D. Marcelino Clos y D. Victoriano López Pinto; fecha 15 de Octubre..... | 171 | | |
| | Otros nombrando Consejeros del Supremo de Guerra y Marina á los Mariscales de Campo D. Hipólito Obregón y Díez, D. Romualdo Crespo y Don Eduardo Suárez y Ramos; fecha 15 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro nombrando Comandante general de división del distrito militar de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. José Galbis; fecha 15 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro nombrando segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia al Mariscal de Campo D. José Pasqual de Bonanza; fecha 15 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro nombrando segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía al Mariscal de Campo D. José Oliveros y Ortega; fecha 15 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro nombrando Subdirector de Remontas y de la cría caballar en comisión al Brigadier D. Luis López y Chacón; fecha 15 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro nombrando Jefe de brigada del distrito militar de Castilla la Vieja al Brigadier D. Misael González de la Rosa; fecha 15 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro nombrando Gobernador militar de la plaza de Jaca al Brigadier D. Tomás Caramés y García; fecha 15 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro nombrando Director de la Academia general militar al Brigadier D. Pedro Mella y Montenegro; fecha 15 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro aprobatorio del reglamento para el régimen del Instituto agrícola de Alfonso XII; fecha 14 de Octubre..... | Id. | | |
| | Reglamento á que se refiere el decreto anterior..... | Id. | | |
| | Real orden nombrando Médico Director numerario de baños y aguas minero medicinales á D. Mariano Fernández y Rodríguez; fecha 13 de Octubre..... | 176 | | |
| | Otra aprobando la plantilla reformada del personal militar de la Dirección general y Cuerpo de Seguridad; fecha 14 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otra resolutoria del expediente relativo á la alzada interpuesta por D. Juan Vilaplana y otro contra una providencia del Gobernador de Alicante, que declaró nula la elección de cargos efectuada en la sesión inaugural del Ayuntamiento de Onil; fecha 14 de Octubre..... | Id. | | |
| | Resoluciones adoptadas en el personal de Abogados fiscales de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan..... | Id. | | |
| | Idem en el personal de Secretarios de Audiencias de id. en id..... | 177 | | |
| | Real decreto sentencia dejando sin efecto la Real orden impugnada en el pleito contencioso administrativo entablado por Doña Juliana Calleja y Pastor, relativa á su derecho á pensión de Montepío; fecha 8 de Agosto..... | Id. | | |
| | Circular de la Dirección general del Tesoro público dictando reglas para el empleo de la moneda de bronce; fecha 14 de Octubre..... | Id. | | |
| | Idem 17.—Real orden disponiendo la inmediata clausura de las fábricas de vinos artificiales que no estén debidamente autorizadas con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 23 de Febrero de 1860; fecha 15 de Octubre..... | 183 | | |
| | Resoluciones adoptadas en el personal de Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan..... | Id. | | |
| | Real decreto sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda contencioso administrativa, interpuesta por el Ministro Presidente de la V. O. T. de San Francisco de esta Corte sobre declaración de caducidad de dos cargas de justicia; fecha 8 de Agosto..... | 184 | | |
| | Circular de la Dirección de Beneficencia y Sanidad previniendo á las Direcciones de Sanidad maríti- | | | |
| | ma la forma en que ha de hacerse la visita y despacho de buques; fecha 14 de Octubre..... | 188 | | |
| | Idem 18.—Real orden confirmando un fallo de la Junta arbitral de Bilbao reclamado por la casa M. Sánchez y Compañía, respecto del aforo de los envases exteriores de una partida de almidón presentada al despacho de aquella Aduana; fecha 21 de Septiembre..... | 191 | | |
| | Otra recomendando el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas á la forma en que deben presentarse las instancias solicitando subvenciones para las Exposiciones agrícolas y de ganados que organizan las Corporaciones provinciales y locales; fecha 15 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otra resolviendo que se declaren nulos los exámenes de ingreso hechos por alumnos suspensos que han repetido dicho acto con intervalo de pocos días en otro establecimiento, trasladando después su matrícula á aquel en que no obtuvieron la aprobación de sus ejercicios; fecha 10 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otras dando las gracias en nombre de S. M. á Don Manuel Villar y Macías y D. Julián Apraiz, por sus respectivos donativos de libros con destino á Bibliotecas públicas; fecha 30 de Septiembre..... | Id. | | |
| | Otra prorrogando el plazo para la admisión de matrícula en el Instituto agrícola de Alfonso XII; fecha 12 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otra mandando insertar en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Agosto último, en la custodia de la riqueza forestal; fecha 29 de Septiembre..... | Id. | | |
| | Real decreto sentencia confirmando, en la forma que se expresa, y dejando en parte sin efecto, la Real orden reclamada en el pleito contencioso administrativo entablado por Doña Angela Muñoz de Salazar, Comtesa de Montefuerte, y Doña Josefa Porcel y Lobo, acerca del abono de varios créditos pertenecientes á la fundación establecida en Granada por D. Cristóbal Muñoz de Salazar; fecha 8 de Agosto..... | Id. | | |
| | Idem 19.—Real decreto conmutando al carabnero Santiago Bartolomé Martín la pena de muerte por la inmediata de reclusión perpetua militar, en causa por delito de insulto á superior; fecha 17 de Octubre..... | 199 | | |
| | Otros nombrando Directores generales: de Contribuciones á D. Manuel Díaz Valdés, y de Propiedades y Derechos del Estado á D. Demetrio Alonso Castriño; fecha 18 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para contratar las obras de reparación necesarias en la Casa cuartel de la Guardia civil de Albacete; fecha 13 de Octubre..... | Id. | | |
| | Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. José V. Berastegui contra un fallo de la Junta arbitral de Irún, confirmatorio del adeudo de 71 sombrillas de seda y algodón, presentadas al despacho de aquella Aduana; fecha 15 de Septiembre..... | Id. | | |
| | Otra resolviendo que por ahora no se exijan en las Aduanas certificados de origen para el material que adeuden las Empresas de ferrocarriles con los derechos que se mencionan; fecha 5 de Septiembre..... | Id. | | |
| | Otra recordatoria del cumplimiento de las disposiciones vigentes acerca del reconocimiento de los ganados que se exporten al extranjero por las Aduanas de la Península; fecha 5 de Septiembre..... | Id. | | |
| | Resoluciones adoptadas en el personal de Auxiliares del Tribunal Supremo, Audiencias territoriales y Juzgados de primera instancia é instrucción desde 1.º de Abril á 30 de Septiembre último..... | Id. | | |
| | Real decreto sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda contencioso administrativa deducida por D. Ignacio López Trigo, arrendatario del ingenio Desempeño sobre indemnización de perjuicios; fecha 30 de Julio..... | 201 | | |
| | Idem 20.—Real decreto jubilando á D. Rafael Aguilar Tablada y Rioboo, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Linares; fecha 30 de Septiembre..... | 207 | | |
| | Otro disponiendo que D. Francisco de Sales Ascarza y Martínez, Magistrado de la Audiencia de Granada, venga á esta Corte en comisión del servicio para auxiliar los trabajos de estadística criminal de la Fiscalía del Tribunal Supremo; fecha 15 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otros trasladando á D. José Manuel de Villena, Fiscal de la Audiencia de Manzanares, á igual plaza de la de Algeciras; á D. José María Torrecilla, Fiscal de la de Algeciras, al mismo cargo de la de Manzanares; á D. José Alvarez y Menéndez, Presidente de la Audiencia de Cangas de Onís, á igual plaza de la de Montilla, y á D. José Lanzas y Torres, Presidente de la Audiencia de Montilla, al mismo destino de la de Cangas de Onís; fecha 17 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Plasencia á D. Ramón Revest y Martínez, Magistrado de la de Alicante; fecha 17 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otros trasladando á D. Ricardo López de Vinuesa, Magistrado de la Audiencia de Almería, á la plaza de Teniente fiscal de la de Oviedo; á D. Vicente Sanguinés, Teniente fiscal de la de Oviedo, á la plaza de Magistrado de la de Almería; á D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Magistrado electo de la León, á igual cargo de la de Jerez de la Frontera; á D. Evaristo Alonso y Duro, Magistrado de la de Jerez de la Frontera, á igual plaza de la de León; á D. Julián López Camacho, Magistrado de la de Pontevedra, á igual destino de la de Huelva; á D. Joaquín de Castro y Ares, Magistrado de la de Huelva, á igual plaza de la de Pontevedra; á D. Tomás Guadilla, Magistrado de la de Tremp, á igual plaza de la de Alicante; y á D. Francisco Galiay Magistrado, de la de Lérida, á igual plaza de la de Tremp; fecha 17 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Lérida á D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de primera instancia del distrito de la Mérida de Málaga; fecha 17 de Octubre..... | 208 | | |
| | Otro suprimiendo en todos los distritos militares las Conferencias de Oficiales creadas por Real decreto de 21 de Noviembre de 1878; fecha 19 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro disponiendo que el Brigadier D. Juan Arolas continúe desempeñando el cargo de Gobernador político militar del archipiélago de Joló; fecha 19 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro declarando obra de utilidad pública la construcción del camino militar que debe enlazar el fuerte de Choritoquieta con el de San Marcos en el campo atrincherado de Oyarzun; fecha 19 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otros autorizando al Director general de Artillería para que la Fundición de bronce de Sevilla y la Fábrica de Trubia adquieran varios artefactos y otros objetos de material de guerra; fecha 19 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro aprobatorio del reglamento para los Cuerpos de Seguridad y de Vigilancia; fecha 18 de Octubre..... | Id. | | |
| | Reglamentos á que se refiere el Real decreto anterior..... | Id. | | |
| | Real decreto mandando proceder á la elección parcial de un Senador por la provincia de Pinar del Río, uno por la de Puerto Príncipe, uno por la de Santa Clara, y uno por la de Santiago de Cuba; fecha 18 de Octubre..... | 213 | | |
| | Otro mandando proceder á la elección parcial de un Senador por la provincia de Puerto Rico; fecha 18 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro nombrando Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar á D. Tiburcio M. Tomé; fecha 14 de Octubre..... | Id. | | |
| | Real orden disponiendo que se permita la matanza de reses de cerda para vender sus carnes en fresco desde 15 de Octubre á 15 de Abril de cada año; fecha 18 de Octubre..... | Id. | | |
| | Resumen de concesiones de <i>Eaequatur</i> y de autorizaciones á varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros para ejercer sus cargos en territorio español..... | Id. | | |
| | Real decreto sentencia desestimando el recurso de revisión interpuesto á nombre del Marqués de Linares contra un decreto sentencia dictado como resolución final en el pleito sobre avalúo de la casa propia del recurrente, sita en la calle de Alcalá, núm. 22, sujeta á expropiación; fecha 20 de Agosto..... | Id. | | |
| | Idem 21.—Real decreto indultando Antonio Alonso Reales del resto de la pena de doce años y un día de reclusión que le impuso la Audiencia de Sevilla en causa por homicidio; fecha 17 de Octubre..... | 231 | | |
| | Otro indultando á Antonio Aznar y Pueyo del resto de la pena de cuatro meses y un día de arresto que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por injurias á la Autoridad; fecha 17 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otro conmutando el resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional impuesta á Rafael Aracil Pérez y Antonio Sánchez Botella, por igual tiempo de destierro; fecha 17 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otros admitiendo la dimisión presentada por Don Francisco Cañamaque y Jiménez de los cargos de Vocal del Consejo de Gobierno de la Marina, y del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de premios del mismo ramo; fecha 19 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otros mandando proceder á la elección parcial de un Senador por el Arzobispado de Granada, por la provincia de Guipúzcoa, por la de Murcia, por la de Vizcaya, por la Universidad de Zaragoza, por la provincia de Pontevedra, por la Universidad de Santiago, por la provincia de Cadiz, por el Arzobispado de Santiago de Compostela, por la provincia de Canarias, por la de Soria, por el Arzobispado de Toledo y por el de Valladolid; fecha 20 de Octubre..... | Id. | | |
| | Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Alcázar de San Juan á D. Francisco Sala de Pou, de Almodóvar del Campo á Don Felipe Vázquez Monserrat, de Albaida á Don Eduardo Novella, de Belmonte (Cuenca) á Don José María Alonso Navarro, de Vivero á D. Nicolás Martínez Agostí, de Sigüenza á D. Claudio Boet, y de Villanueva de los Infantes á D. Manuel Rojas Garrido; fecha 18 de Octubre..... | 232 | | |
| | Otra confirmando un acuerdo de la Comisión provincial de Orense, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en aquella capital; fecha 18 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otra disponiendo que se anuncie la subasta para contratar la impresión y encuadernación de la <i>Guta oficial de España</i> correspondiente al año próximo de 1888; fecha 15 de Octubre..... | 233 | | |
| | Otra dando las gracias en nombre de S. M. á Don Narciso García Avellano por el donativo de 50 ejemplares de su obra <i>Disciplina Escolar</i> y seis de la <i>Ilustración de la Infancia</i> con destino á Bibliotecas populares; fecha 11 de Octubre..... | 234 | | |
| | Otra aprobando la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Huete (Cuenca), formada por la Comisión revisora del Catálogo; fecha 15 de Octubre..... | Id. | | |
| | Idem 22.—Real decreto nombrando Presidente de la Junta central de primera enseñanza de esta Corte á D. Santos María Robledo; fecha 21 de Octubre..... | 243 | | |
| | Real orden confirmando un acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en Cármenes los días 1.º al 4 de Mayo último; fecha 18 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otra confirmando otro acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró incapacitado á Don Cruz Murciego para ejercer el cargo de Concej del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz; fecha 10 de Octubre..... | Id. | | |
| | Otra señalando el plazo de cuatro meses para promover las rectificaciones que procedan respecto de los interesados que indebidamente puedan resultar favorecidos ó perjudicados para percibir el aumento de sueldo concedido al Profesorado de segunda enseñanza por la ley de Presupuestos vigente; fecha 13 de Septiembre..... | Id. | | |
| | Otra aprobando el acta de subasta para la conce- | | | |

| | |
|--|-------|
| | Págs. |
| sión del tranvía con motor animal, desde los Cuatro Caminos (Santander) á Peña Castillo, y adjudicándola á la Sociedad del tranvía urbano de Santander; fecha 26 de Septiembre..... | Id. |
| Otra dando las gracias en nombre de S. M. á Don Ricardo Bellver y Ramón, por el donativo de un modelo de la estatua de San Andrés con destino á la Escuela central de Artes y Oficios de esta Corte; fecha 18 de Octubre..... | 244 |
| Idem 23.—Otra dictando disposiciones para evitar el desarrollo y propagación de la lepra ó mal de San Lázaro en la provincia de Alicante; fecha 20 de Octubre..... | 251 |
| Otra fijando las reglas á que ha de sujetarse la fabricación de embutidos y conserva de carnes; fecha 21 de Octubre..... | Id. |
| Otra mandando proceder á la celebración de subasta para establecer y explotar una red telefónica en Santander; fecha 19 de Octubre..... | Id. |
| Otra disponiendo que se provea por oposición la cátedra de Harmonium vacante en la Escuela nacional de música y declamación; fecha 22 de Octubre..... | 252 |
| Otra dando las gracias en nombre de S. M. á la Condesa de Cuba por su donativo del lienzo original de D. Vicente López, que representa el retrato del Duque del Infantado, con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura; fecha 19 de Octubre..... | Id. |
| Real decreto sentencia dejando sin efecto la Real orden reclamada en el pleito contencioso administrativo incoado por Doña Fernanda y Doña Concepción García Alessón y otros, referente á una carga de justicia; fecha 29 de Agosto..... | Id. |
| Idem 25.—Real decreto jubilando á D. Elias Díez y López, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza; fecha 24 de Octubre..... | 267 |
| Otro jubilando á D. Francisco Arias Carvajal, Presidente de la Audiencia de Ponferrada; fecha 24 de Octubre..... | Id. |
| Otro trasladando á D. Valentín Moreno y Curiel, Magistrado electo de la Audiencia de Las Palmas, á la plaza de Presidente de la Audiencia de Ponferrada, fecha 24 de Octubre..... | Id. |
| Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Francisco de Paula Mellado, Magistrado de la de Málaga; fecha 24 de Octubre..... | Id. |
| Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Zaragoza á D. Demetrio de la Torre y Villanueva, que lo es de la de Vitoria; fecha 24 de Octubre..... | Id. |
| Otros trasladando á D. Pedro Espinar y Roa, Magistrado de la Audiencia de Huércal Overa, á igual plaza de la de Málaga, y á D. Marcelino Insausti, Magistrado de la de Plasencia, á igual cargo en la de Vitoria; fecha 24 de Octubre..... | Id. |
| Otro promoviendo á D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Plasencia; fecha 24 de Octubre..... | Id. |
| Otro promoviendo á D. José Manuel Serrabona, Juez de primera instancia de Orihuela, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Huércal Overa; fecha 24 de Octubre..... | Id. |
| Real orden resolviendo que es inadmisibile una demanda contencioso administrativa entablada por D. Adolfo Salinas y Setién contra la Real denegatoria de la pretensión del recurrente para que le fuera permutada por el grado de Coronel la Cruz Roja de segunda clase que obtuvo por acción de guerra en Cuba; fecha 24 de Octubre..... | 268 |
| Otra aprobando el presupuesto adicional de las obras que se están ejecutando en la Colegiata de Tudela, y adjudicándolas al contratista D. Blas Morte; fecha 15 de Octubre..... | Id. |
| Otra aprobatoria de la instrucción para el abono de indemnizaciones á los funcionarios de la Inspección administrativa y mercantil de ferrocarriles; fecha 21 de Octubre..... | Id. |
| Instrucción á que se refiere la Real orden precedente..... | Id. |
| Idem 26.—Real decreto (rectificado) trasladando á Don Pedro Espinar y Martínez, Magistrado de la Audiencia de Málaga, á igual plaza de la de Huércal Overa; fecha 24 de Octubre..... | 275 |
| Circular recordando á los Gobernadores de las provincias el cumplimiento del art. 145 de la ley provincial acerca de la remisión de los antecedentes que forman los expedientes de alzadas y suspensiones de Ayuntamientos al Ministerio respectivo; fecha 24 de Octubre..... | Id. |
| Real decreto sentencia confirmando la sentencia apelada del Consejo de Administración de la isla de Cuba en el pleito contencioso administrativo incoado á instancia de los sucesores de D. Francisco Durañona, sobre exención de contribuciones del ingenio <i>Pilar</i> ; fecha 29 de Agosto..... | Id. |
| Otra dejando sin efecto la Real orden reclamada en los pleitos contencioso administrativos acumulados por D. Juan Manuel, D. Francisco, Doña María del Amparo y Doña Ludgarda Onorato y Fernández, sobre caducidad de un crédito procedente de depósito hecho en la Caja del Consulado de Cádiz por el producto en venta del navio <i>San Pablo</i> y su cargamento; fecha 29 de Agosto..... | 276 |
| Idem 27.—Real decreto disponiendo que el Teniente general D. Pedro Ruiz Dana cese en el cargo de Vocal del Consejo de Redenciones y enganches militares; fecha 26 de Octubre..... | 283 |
| Otro nombrando Vocal del Consejo de Redenciones y enganches militares al Mariscal de Campo D. Antonio Ortiz y Ustáriz; fecha 26 de Octubre..... | Id. |
| Otro disponiendo que el Inspector Médico de segunda clase D. Eduardo Garrigos cese en el cargo de Director, Subinspector de Sanidad militar del distrito de Burgos y pase á situación de retirado; fecha 26 de Octubre..... | Id. |
| Otro nombrando Intendente del distrito militar de Andalucía á D. Joaquín Pera y Roy; fecha 26 de Octubre..... | Id. |
| Otro promoviendo al empleo de Intendente de Ejército, con destino al distrito militar de Catalu- | |

| | |
|--|-------|
| | Págs. |
| ña, á D. Alejandro de Silva y Collás; fecha 26 de Octubre..... | Id. |
| Real orden confirmatoria de la suspensión impuesta por el Gobernador de la provincia de Córdoba á 17 Concejales del Ayuntamiento de Baena; fecha 25 de Octubre..... | Id. |
| Otra resolutoria de un expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por D. Gaspar García y D. Celestino Evangelo Luján contra un acuerdo de la Comisión provincial de Cuenca, que declaró con capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Enguifados á D. Pedro José Gandía, é incapacitado para el mismo cargo al mencionado D. Celestino; fecha 25 de Octubre..... | 284 |
| Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Segovia, que declaró incapacitado á D. Tomás de las Heras para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cabezuela; fecha 25 de Octubre..... | Id. |
| Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Depositario y nueve Concejales del Ayuntamiento de Estepona, decretada por el Gobernador de la provincia de Málaga; fecha 25 de Octubre..... | Id. |
| Circular de la Dirección general de Instrucción pública fijando el plazo dentro del cual los alumnos oficiales pueden hacer renuncia de sus matrículas para seguir los estudios en concepto de libres; fecha 25 de Octubre..... | Id. |
| Idem 28.—Real decreto prohibiendo la circulación y venta de alcoholes destinados á la bebida que no estén perfectamente puros; fecha 27 de Octubre..... | 291 |
| Otro indultando á D. Antonio Sánchez Salinas del resto de las tres penas de un año, cuatro meses y un día de suspensión del cargo de Juez que le fueron impuestas por la Audiencia de Utrera en causa por delitos contra el ejercicio de los derechos individuales; fecha 17 de Octubre..... | Id. |
| Otro indultando á José Vélez Rubio del resto de la pena de tres años y ocho meses de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Sevilla en causa por expedición de moneda falsa; fecha 17 de Octubre..... | 292 |
| Otro indultando á Rafael Liduña y Milán de la tercera parte de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que le impuso la Audiencia de Almería en causa por homicidio; fecha 17 de Octubre..... | Id. |
| Otro disponiendo que D. Bernardino del Solar y Gálvez cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina; fecha 26 de Octubre..... | Id. |
| Otro nombrando Oficial segundo del Ministerio de Marina á D. Joaquín de Cifuentes y Ametller; fecha 26 de Octubre..... | Id. |
| Otro dictando disposiciones para el puntual cumplimiento del artículo único de la ley de Incompatibilidades parlamentarias de 31 de Julio último; fecha 27 de Octubre..... | Id. |
| Otros concediendo nacionalidad española á D. Armentgol Dallarés y Moles, súbdito de la República de Andorra, y á D. Eduardo Schmit, súbdito alemán; fecha 25 de Octubre..... | Id. |
| Real orden nombrando la comisión á que se refiere el art. 2.º del decreto sobre prohibición de la circulación y venta de alcoholes, encargada de proponer el método que deberá aplicarse para el reconocimiento de dichos alcoholes; fecha 27 de Octubre..... | Id. |
| Otra desestimando una instancia de la Cámara de Comercio de Bilbao relativa al nombramiento de los Vocales de elección libre de dichas Cámaras; fecha 15 de Septiembre..... | Id. |
| Otra habilitando la playa de Santa María del Mar (Oviedo), para el desembarque y embarque de materiales del país, destinados á la construcción de edificios, carbonos mineral y vegetal y otros productos; fecha 10 de Octubre..... | Id. |
| Otra de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad declarando limpias de cólera morbo las procedencias de Bombay; fecha 26 de Octubre..... | 294 |
| Idem 29.—Real decreto autorizando al Director general de Administración militar para adquirir un motor de gas y otros artefactos con destino á la Factoría de subsistencias de Zaragoza; fecha 27 de Octubre..... | 299 |
| Otros autorizando al Director general de Ingenieros para adquirir varios materiales con destino á la Comandancia de Guadalajara y á las obras del edificio Roger de Lauria, de Barcelona; fecha 27 de Octubre..... | Id. |
| Otro creando una Escuela elemental de comercio en Cádiz; fecha 28 de Octubre..... | Id. |
| Otro nombrando Director del Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid á D. Miguel Marino; fecha 28 de Octubre..... | Id. |
| Real orden dejando sin efecto la de 30 de Septiembre último sobre la admisión de los alcoholes extranjeros; fecha 28 de Octubre..... | Id. |
| Otra designando las Aduanas de primera clase por las cuales podrá verificarse la importación de alcoholes; fecha 28 de Octubre..... | Id. |
| Otra convocando á oposiciones para cubrir 40 vacantes de la clase de Oficiales segundos del Cuerpo de Telégrafos, cuyos ejercicios principiarán el día 16 de Enero próximo; fecha 19 de Octubre..... | Id. |
| Otra resolviendo que es inadmisibile una demanda contencioso administrativa presentada por Don Domingo Usero y otros vecinos de las Majadas (Cuenca) sobre aprovechamiento de pastos, leñas y árboles muertos en el monte denominado Ensanche de las Majadas; fecha 24 de Octubre..... | 300 |
| Otra mandando publicar en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante Septiembre último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 20 de Octubre..... | Id. |
| Real decreto sentencia declarando nulas las actuaciones seguidas ante la Comisión provincial de Salamanca en el pleito contencioso administrativo apelado por D. Sebastián Blázquez Sánchez con el Ayuntamiento de Puente del Congosto, referente á obras ejecutadas en la presa del molino titulado del Duque, situado en el río Tormes, término de dicho pueblo; fecha 16 de Septiembre..... | Id. |
| Idem 30.—Reales decretos nombrando Gobernadores ci- | |

| | |
|--|-------|
| | Págs. |
| viles de las provincias de Cáceres á D. Jacobo Sales y Reig, de Huelva á D. Agustín Bravo y Joven, de Huesca á D. Emilio Gutiérrez Gamero, de Salamanca á D. Arturo Zancada y Conchillos, de Palencia á D. Víctor Ahumada, de Lugo á D. José Alvarez de Sotomayor y de Teruel á D. Enrique de Mesa; fecha 29 de Octubre..... | 307 |
| Otro indultando á Plácido Requejo de la cuarta parte de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Salamanca en causa por atentado; fecha 17 de Octubre..... | Id. |
| Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Feliciano Arranz de Diego y Sebastián López Expósito por la inmediata de cadena perpetua en causa por delito complejo de robo y homicidio; fecha 17 de Octubre..... | Id. |
| Otro disponiendo que D. Antonio Fernández Duro, Administrador principal de Correos de Barcelona, pase á desempeñar dicho cargo á la de Cádiz; fecha 20 de Octubre..... | Id. |
| Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Sanz Herrera contra un acuerdo de la Comisión provincial de Segovia, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Nava de la Asunción; fecha 27 de Octubre..... | Id. |
| Otra confirmatoria del fallo apelado de la Comisión provincial de Cuenca, que declaró incapacitado á D. José Pérez para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cañada del Hoyo; fecha 27 de Octubre..... | Id. |
| Otra declarando válidas las elecciones municipales verificadas en Bonastre, provincia de Tarragona, durante los cuatro primeros días de Mayo último; fecha 27 de Octubre..... | 308 |
| Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad derogando la orden de 14 de Noviembre de 1886 que declaró sucias, por causa de cólera, las procedencias del Rosario de Santafé (República Argentina); fecha 29 de Octubre..... | 309 |
| Idem 31.—Real decreto designando los gastos y los ingresos del Estado en las islas Filipinas durante el año natural de 1888; fecha 17 de Octubre..... | 315 |
| Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad dictando disposiciones encaminadas á legalizar la situación del personal interino de Sanidad para los efectos del percibo de sus haberes; fecha 31 de Octubre..... | 332 |

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIENDOSE extravariado la certificación núm. 561 del libro F, expedida por esta Dirección en 9 de Septiembre de 1879 á favor de Don Carlos Prats y Narbona, importante 8 hectolitros (un cuartillo de real fontanero), se suplica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.
Madrid 27 de Octubre de 1887.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-619-2

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

| | |
|--------------------|---------|
| | PESETAS |
| Primera clase..... | 30 |
| Segunda ídem..... | 15 |
| Tercera ídem..... | 12'50 |

SANTOS DEL DIA

Santos Quintín y Nemesio, mártires, y Santa Lucila, virgen.
Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 1.º impar.—*L'Élixir d'amore*.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—Serie 1.ª.—(Moda).—*Don Juan Tenorio*.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 6.º par.—Serie 1.ª.—*Jugar con fuego*.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 2.ª.—*Meterse á redentor*.—*¿Quiere usted comer con nosotros?*
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*La vuelta al mundo*.—*El novio de Doña Inés*.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Triple en puerta*.—*Niña Pancha*.—*Lucía Pastor*.—*Chateau Margaux*.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*El vecino de ahí al lado*.—*Mientras viene mi marido*.—*Perecico*.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Las criadas*.—*Don Juan Tenorio*.—*Dos pájaros de un tiro*.
GUIGNOL (Concepción Jerónima, núm. 4).—*Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante*.